

"...aunque registremos todos los sufrimientos que vivimos durante el Conflicto Armado, el PNR no se responsabiliza ni cumple con su obligación de dar un resarcimiento digno. El PNR solo hace promesas y casi siempre beneficia a personas que son afines a su partido político y muchas veces esas personas tratan de dividir a las comunidades... a la fecha vemos pocos avances en nuestros procesos... las autoridades del Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- no han podido lograr el presupuesto... no hemos sido atendidas por la supuesta falta de documentos en nuestros expedientes".

Addendum, Comité de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno, de la comunidad Cambayal, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, abril 2013.



*Silenciaron nuestra historia...
ahora queremos justicia*



SILENCIARON NUESTRA HISTORIA... - LAS VIOLACIONES A LOS DD HH COMETIDAS CONTRA LAS MUJERES DURANTE EL CAI EN LA REGIÓN Q'EQCHI'



Las violaciones a los Derechos Humanos cometidas contra las mujeres durante el Conflicto Armado Interno en la región q'eqchi'

*Silenciaron nuestra historia...
ahora queremos justicia*

Las violaciones a los Derechos Humanos
cometidas contra las mujeres durante el
Conflicto Armado Interno en la región q'eqchi'



**OFICINA DE DERECHOS
HUMANOS DEL ARZOBISPADO
DE GUATEMALA**

6ª calle 7-70, zona 1, puerta #2
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A. 01001
Teléfono PBX 2285-0456. Fax. 2232-8384
Correo electrónico: ddhh@odhag.org.gt
Página web: www.odhag.org.gt

Arzobispo Metropolitano
Monseñor Oscar Julio Vian Morales

Director Ejecutivo
Nery Estuardo Rodenas Paredes

Coordinador del Área de Cultura de Paz
Carlos Alarcón Novoa

Equipo de Memoria Histórica
Patricia Ogaldes - Brenda Pineda - Ana Luisa Miranda

Investigación y redacción
Carmen Álvarez Medrano

Revisión
Consejo Editorial ODHAG

Diseño de portada y diagramación
José Santiago Murga

Impresión
Serviprensa, S.A.

Primera edición. 1,000 ejemplares impresos en junio de 2014.
ISBN: 978-9929-568-10-5

Se permite la reproducción total o parcial de esta obra, sin fines de lucro, por cualquier medio, citando la fuente y el autor.

Esta investigación se llevó a cabo en coordinación con el Área Social Comunitaria del Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas- CAFCA-. Con el apoyo de: PCS-CAMEX y Action Aid

Esta publicación fue realizada gracias al apoyo del Programa de Acompañamiento a la Justicia de Transición -PAJUST- del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-



1ª calle 7-45, zona 1. Edificio Soalsa, nivel 3.
Correo electrónico: cafca@cafca Guatemala.org
Página web: www.cafcaguatemala.org



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
-PNUD-

Índice

Introducción

Capítulo I

Contexto	3
La situación particular de las mujeres en el CAI	5
Las mujeres de Alta Verapaz y el Conflicto Armado Interno	8

Capítulo II

Los testimonios de las mujeres	
Antecedentes	13
Los Comités de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno	14
Principales derechos de las mujeres q'eqchi's que fueron violados durante el Conflicto Armado Interno en Chisec y Carchá	15
Otros derechos no considerados como violación por el Estado	
guatemalteco	33
Enfermedades y afecciones psicosociales durante el desplazamiento forzado	33
Relación de violaciones que enlistaron las mujeres en las adendas y en testimonios individuales	37
Relación de derechos violados de mujeres en las 6 comunidades	39

Capítulo III

Testimonios de mujeres en grupos focales	
Tres décadas después	47
Rememorando con silencio el abuso sexual	48
Las consecuencias del Conflicto Armado Interno en el cuerpo de las mujeres	49
El retorno y la falta de tierra	50
La dificultad de trascender el dolor	51
La resiliencia	53
Reparación: su principal demanda	54

Capítulo IV

Las mujeres mayas q'eqchi's y el	
Programa Nacional de Resarcimiento	57
Fundamento jurídico de la reparación	57
El Programa Nacional de Resarcimiento –PNR-: definición y funciones	60
Violación a Derechos Humanos que reconoce el PNR	64
Los derechos que NO reconoce el PNR	66
El acceso de las mujeres q'eqchi's a las reparaciones y su relación con PNR	77
Jurisprudencia sobre la violencia hacia mujeres en conflictos armados	85

Capítulo V

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

91

Recomendaciones

92

Bibliografía

95

Referencias de Internet

96

Dedicatoria

Esta publicación está dedicada a las mujeres q'eqchi's del loq'laj tzuultaq'a – Sagrado Cerro que tiene Vida- mujeres de la montaña, que siembran, cuidan el frijol, el maíz y las plantas medicinales. Mujeres que paren, valerosas, fuertes y resilientes... mujeres que sueñan.

Es para las mujeres de Chisec y Carchá que enfrentaron la muerte, perdieron a su papá, mamá, esposo, hijas e hijos, soportaron la lluvia, frío, hambre, abortos, enfermedades, violencia sexual y más, quienes a pesar de las adversidades buscaron en la montaña la vida, sobrevivieron para ser testimonio, para ser parte de la Memoria nuestra y de las nuevas generaciones.

Es por eso que honramos su existencia y les agradecemos que nos hayan compartido su palabra. Con estas líneas expresamos nuestro sentir y lo mucho que valoramos sus historias, porque merecen justicia, reparación y paz, porque son dignas de una vida plena y feliz.

¡Que sus ancestras y ancestros guíen su camino!

Introducción

La importancia de conocer y visibilizar los derechos específicos de las mujeres que fueron violados durante el Conflicto Armado Interno se justifica por la necesidad de identificar qué derechos fueron y de qué distintas maneras fueron violados en ese contexto. Aunque se presume que la aplicabilidad de los derechos humanos es universal, algunos aspectos muestran la desigualdad en la aplicación de los derechos humanos hacia las mujeres, tales como la violencia de género, la feminización de la pobreza, el feminicidio, la discriminación asociada a las mujeres.

Dicha desigualdad en la aplicación de los derechos humanos hacia las mujeres demanda el esfuerzo por identificarlos específicamente para que la sociedad en su conjunto los reconozca y el Estado pueda incorporarlos en la (re) formulación de su política pública de reparación.

En esa línea, el objetivo fundamental de esta investigación es contribuir a la identificación de estas violaciones a los derechos humanos de las mujeres durante el Conflicto Armado Interno, tomando como caso el de las mujeres q'eqchi's en general y de 6 comunidades en particular: Cambayal y Sesajal, del municipio de San Pedro Carchá y Sesuchaj, Semox Setinta, Carolina y Santa Lucía Cajcán del municipio de Chisec, del departamento de Alta Verapaz.

El objeto de estudio ha sido considerado desde varios ángulos y tomando en cuenta información bibliográfica y testimonial de diferentes fuentes. En primer lugar, el análisis de varios testimonios, como los recopilados por el Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica –REMHI- en su informe “Guatemala Nunca Más”, el cual se llevó a cabo de 1995 a 1998 y que narra hechos ocurridos entre 1981 y 1986. Aunque no todos los testimonios recogidos por el REMHI son de las comunidades ya mencionadas, sí dan cuenta de la violación de los derechos elementales que vivieron las mujeres q'eqchi's en Alta Verapaz.

También incluye el análisis de testimonios colectivos recogidos por el Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas –CAFCA- en el año 2010, mientras llevó a cabo el proceso de recuperación de información para la elaboración de los Memoriales de Agravios y que se complementan con los testimonios contenidos en 6 *adendas* y 6 denuncias que han presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Se revisó, además, información del I y II Encuentro de mujeres víctimas del Conflicto Armado Interno, organizados y realizados por CAFCA en marzo y abril del 2011.¹

Dentro de la metodología del trabajo de investigación incluyó, asimismo, la obtención de datos primarios por medio de dos reuniones con grupos focales en la comunidad de Sesuchaj, Chisec. una llevada a cabo el 16 de diciembre de 2013 y otra el 28 de enero de 2014. Ambas actividades fueron organizadas y realizadas por CAFCA, donde participaron 12 mujeres sobrevivientes que actualmente están organizadas en los Comités de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno de las 6 comunidades.

Además del análisis de toda esta información, y del examen de los derechos violados de las mujeres q'eqchi's durante el Conflicto Armado Interno, se dan a conocer en este documento las peticiones de las mismas en cuanto al resarcimiento, pasando por la valoración que estas hacen del trabajo del PNR y el cumplimiento de su mandato.

Finalmente, se plantean algunas conclusiones y recomendaciones para que se tomen medidas de reparación que las beneficie, sin que se reproduzcan esquemas de subordinación de género.

Es de reconocer que las pérdidas de las mujeres y sus pueblos fueron muchas: seres queridos, medios de subsistencia, violencia sexual, heridas, privaciones y muertes, todo lo cual las obligó a asumir papeles poco habituales para ellas, desafiando sus capacidades y desarrollando nuevas aptitudes para afrontar esos retos, sin contar con la protección general y específica a la que tienen derecho. De allí la importancia de esta investigación para promover el conocimiento y el cumplimiento de sus derechos individuales y colectivos como mujeres.

1 En este sentido, fue de mucha utilidad el documento “Resultados y hallazgos de la Auditoría Social a la Política Pública de Reparación del Estado de Guatemala implementada por el Programa Nacional de Resarcimiento” versión digital elaborada por CAFCA en enero del año 2012.

Capítulo I

Contexto

El informe “Guatemala Nunca Más” refiere que lo que dio origen al Conflicto Armado Interno ha tenido “...bases históricas de exclusión política, discriminación étnica e injusticia social que tienen sus raíces en la propia configuración del Estado guatemalteco”², que dejó un profundo impacto en el país, con costos humanos, materiales, colectivos y éticos, particularmente en las comunidades indígenas.

En este contexto, muchas de las más aberrantes violaciones a los derechos humanos durante el CAI tuvieron como eje constante la violencia sexual contra las mujeres, sobre todo indígenas.

Según informó la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH, 1999), en su informe “Guatemala Memoria del Silencio”; en el capítulo titulado “La violencia sexual contra la mujer”, durante los 36 años de conflicto armado, más de 30,000 mujeres fueron víctimas de violación sexual, 89% de las cuales eran indígenas. La violencia sexual contra las mujeres fue utilizada como arma de guerra, en forma masiva y sistemática, por el ejército y otras entidades gubernamentales. Este Informe también estima que el número de desplazados como consecuencia de las masacres ocurridas entre 1981 y 1983, fue desde quinientos mil hasta un millón y medio de personas, incluyendo desplazamientos internos y los que buscaron refugio en otros países como México, Honduras y Belice.

El racismo y la discriminación étnica, ya señalados como parte de la configuración del Estado guatemalteco, se aprecian en toda su dimensión durante el CAI. La documentación existente sobre las violaciones de los derechos humanos y hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado, registra, según la CEH, que las víctimas fueron en su mayoría del occidente de país y que el 83% eran mayas y el 17% eran ladinos.³ Lo que no es casual ya que “El racismo permea, además, todo el comportamiento social, no sólo de forma personal, sino institucional, pues en diversos grados y expresiones, forma parte de la construcción ideológica en que se ha crecido y contribuye a mantener la situación de dominación y desigualdad”⁴, lo que se muestra en las cifras que indican que más

2 Informe Guatemala Nunca Más. Tomo I. Impactos de la violencia. Características de la violencia sociopolítica en Guatemala página XXXIII. Guatemala 1998.

3 Comisión de Esclarecimiento Histórico –CEH-. Guatemala Memoria del Silencio.1999.

4 PNUD. Informe Nacional de Desarrollo Humano INDH. 2005, página 14, Guatemala 2005.

del 80% de la población indígena se ubica en los estratos bajo y bajo extremo de la escala social. Es decir que “...de cada 10 mayas, 8 se encuentran en el fondo de la estructura social”, según datos del Informe Nacional de Desarrollo Humano 2005.

Actualmente, la pobreza y exclusión de beneficios sociales básicos siguen centrándose en las mujeres y en la población indígena, lo que hace que, aunque existan las ideas e instrumentos jurídicos sobre igualdad de derechos y de oportunidades, hay desigualdad “de oportunidad fundadas en el género, la adscripción étnica u otras circunstancias sobre las cuales los individuos no tienen mayor control, sean las que les condenen a la desventaja social, a la pobreza, muerte prematura, hambre, ignorancia o limitaciones en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos”⁵.

La debilidad existente en el Estado de Derecho, aunado a los prejuicios e ideas discriminatorias hacia la mujer, hacen que las variadas manifestaciones de violencia hacia las mujeres guatemaltecas vayan en aumento, según indican los datos de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, a donde llegan aproximadamente 1,200 denuncias de mujeres violentadas cada mes. Esto contradice los compromisos asumidos por el Estado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la que reconoce que la violencia hacia la mujer es una violación a sus Derechos Humanos porque limita el goce de los mismos.

También en el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer -CEDAW-⁶ se señala “Observando que la mayoría de los habitantes de Guatemala son indígenas, el Comité expresa su preocupación por la situación de las mujeres indígenas, quienes no disfrutan de sus derechos humanos y son vulnerables a múltiples formas de discriminación.” Lo que indica que en el contexto actual se continúan vulnerando los derechos individuales y colectivos de las mujeres y sus pueblos, se siguen invadiendo sus territorios, ahora por las transnacionales y la remilitarización, se les excluye de la participación en la definición de sus modelos de existencia, entre otros, que indican que el Estado de Guatemala sigue sin cumplir con su obligación de velar por la observancia de los Derechos Humanos que figuran en la Constitución Política de la República, en los Acuerdos de Paz y en Convenios y Tratados internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala.

5 Ibíd. página 4.

6 CEDAW, 35º período de sesiones (15 mayo-2 junio 2006) Extracto del Suplemento No. 38 (A/61/38).

Además, están sin tratarse las consecuencias y efectos traumáticos vividos no solo durante el Conflicto Armado Interno, sino también lo padecido por siglos de opresión y miseria, todo lo cual limita el desarrollo social individual y colectivo de las mujeres y sus pueblos.

La situación particular de las mujeres en el CAI

El informe de la CEH registra 9,411 mujeres víctimas. De estos casos, el 33% de violaciones de derechos se refiere a ejecuciones arbitrarias, ya sea individuales o en masacres, el 19% corresponde a torturas, el 18% a privación de libertad, el 14% a violación sexual, el 6% a desaparición forzada, el 04% a muertes por desplazamiento y otro 6% a otras violaciones.⁷

La violencia sexual y violación sexual hacia las mujeres por parte del ejército de Guatemala fue una práctica generalizada, masiva y sistemática y causó sufrimientos y secuelas profundas tanto en las víctimas directas como en sus familiares, cónyuges y comunidad entera. La saña con que fueron realizados estos hechos de violencia muestra como el Conflicto Armado Interno evidenció y exacerbó el racismo histórico hacia los pueblos indígenas ya que el pensamiento racista de los ejecutores de las masacres, muertes, desapariciones, tierra arrasada, desplazamiento forzado salió a la luz en los hechos, según reporta la CEH.

La discriminación por ser indígenas y mujeres agravó la situación de éstas, quienes padecieron: violaciones, acoso sexual, desnudez forzada, esclavitud sexual, abortos forzados, que fueron prácticas generalizadas y sistemáticas, públicas, masivas y múltiples. Además, el desplazamiento forzado afectó de forma desproporcionada a las mujeres, ya que la situación de maridos desaparecidos y muertos las obligó a asumir la responsabilidad por la supervivencia de sus familias en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Previo a las masacres o asesinatos, las mujeres fueron generalmente violadas frente a la comunidad y muchos de esos actos ocurrieron frente a los hijos y otros familiares. Asimismo, en los destacamentos militares ubicados en aldeas y cabeceras departamentales, las mujeres también fueron víctimas de esclavitud sexual y esclavitud doméstica. Según Luz Méndez⁸ *“El ejército atacó de manera sistemática los órganos de las mujeres vinculados con su sexualidad y*

7 Pilar Crespo y Crespo, Carmen. La violencia sexual se empleó como estrategia de genocidio. Guatemala. 2010.

8 Méndez, Luz. La violación sexual como arma de guerra y componente de femicidio durante el conflicto armado, Alianza Rompiendo el Silencio. Guatemala, 2013.

capacidad reproductiva. Fueron comunes las violaciones sexuales a mujeres en estado avanzado de embarazo, a quienes muchas veces las mataban por golpes en el vientre y les arrancaban los fetos, que luego eran destrozados.” Y agrega que “...la violación sexual contra las mujeres durante el conflicto armado se mantiene en impunidad total, ya que no se ha emitido ni una sola sentencia en los sistemas de justicia nacional e internacionales por tales crímenes”.

Sobre la situación de las mujeres en el Conflicto Armado Interno, la CEH declara que “...las mujeres fueron víctimas de todas las formas de violación de los derechos humanos cometidas durante el enfrentamiento armado, pero además sufrieron formas específicas de violencia de género. En el caso de las mujeres mayas se sumó a la violencia armada, la violencia de género y la discriminación étnica. La violación sexual fue una práctica generalizada y sistemática realizada por agentes del Estado en el marco de la estrategia contrainsurgente, llegando a constituirse en una verdadera arma de terror y en grave vulneración de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.”⁹ Dejando en las víctimas directas, en sus familiares y cónyuges, secuelas profundas tanto personales como colectivas.

Muchas de las violaciones sexuales que vivieron las mujeres durante el Conflicto Armado Interno se dieron en el contexto previo a las masacres, como parte de operaciones de tierra arrasada o en la detención ilegal de las víctimas, las cuales eran desaparecidas o asesinadas posteriormente. Los casos de violaciones masivas, o indiscriminadas y públicas, fue una práctica común luego de la instalación de destacamentos militares y Patrullas de Autodefensa Civil. Esta situación obligó a las mujeres y familiares sobrevivientes a la dispersión de sus comunidades y al desplazamiento forzado, lo que rompió lazos conyugales y sociales, generó aislamiento social y provocó abortos y filicidios.

En ese sentido, es significativo el dato que otorga la CEH referente a que un 48% de los testimonios fueron de mujeres víctimas directas de la represión, y sin embargo “...la mayoría enfoca sus testimonios no como víctimas de violaciones de sus derechos, sino como testigos de lo que les pasó a otros, porque vivir en función de otras personas forma parte de su realidad.”¹⁰

También el Informe “Guatemala Nunca Más” indica que la mitad de los testimonios recogidos por el proyecto fue de mujeres que abordan “... la experiencia de violencia o las condiciones familiares y comunitarias, pero no

9 Comisión para el Esclarecimiento Histórico - CEH Tomo III Capítulo XIII, 2350-2352. iom.int/seguridad-fronteriza/lit/land/cap2_2.pdf. En su versión Web. Consultada en Enero 2014.

10 Comisión para el Esclarecimiento Histórico - CEH. Guatemala: Memoria del Silencio. Tomo III Capítulo XIII, párrafo 2377. Febrero 1999. En su versión Web. Consultada en Enero 2014.

específicamente su experiencia como mujeres"¹¹, lo que pudo deberse a la vergüenza de relatar situaciones de violencia y violaciones sexuales que vivieron, por el estigma y señalamiento que se teme al respecto, pero también a que el proyecto no se definió con una perspectiva de género que permitiera visibilizar y profundizar sobre la situación específica de las mujeres en este contexto.

Todas estas violaciones específicas contra las mujeres se constituyeron dentro de una estrategia de destrucción masiva ya que fueron vistas como objetivos militares por sospecha de participación en la guerrilla, como informantes, como testigos, como madres de futuros guerrilleros, como víctimas más fáciles para el robo y el saqueo, para "castigar" a la aldea, como "compensación" o víctimas secundarias ante la ausencia de hombres inquiridos, como "premio" a los victimarios, botín de guerra, para mostrar el dominio y poder de victimarios, como expresión de victoria al ser consideradas la propiedad más íntima "de su enemigo" y como moneda de cambio: la violación en reemplazo de sobrevivir. Todo lo mencionado muestra el impacto severo, con consecuencias a largo plazo, de las violaciones a los elementales derechos humanos de las mujeres durante el Conflicto Armado Interno y el consiguiente desplazamiento. La pérdida de miembros de la familia, el agravamiento de la precaria situación en que quedaron y el desplazamiento forzado, las obligó a asumir nuevos roles, protección de niños u otros dependientes, asumir la vergüenza y el estigma por haber sufrido violencia sexual, la que tuvieron que callar para no afectar más su vinculación con el resto de una comunidad ya desintegrada.

Se suma a lo ya mencionado, la difícil situación emocional en la que quedaron sobre todo las viudas, por el silencio de la violencia y el abuso sexual que sufrieron, el dolor, tristeza, duelo alterado, soledad, incertidumbre, sentimiento de injusticia y desesperanza por las pérdidas familiares, pérdidas materiales de su comunidad.

Otra consecuencia del Conflicto Armado Interno fue la represión hacia la cultura y las particulares expresiones de la misma, socavando seriamente la cultura y dignidad de las mujeres, su sentido de identidad, pertenencia y confianza. Como consecuencia de la destrucción y militarización hubo una alteración global de la estructura comunitaria y de su dinámica familiar y cotidiana, además que les fue difícil usar sus trajes tradicionales y realizar sus prácticas culturales, es decir, su cosmovisión.

Se esboza en este capítulo la situación vivida por las mujeres en un contexto histórico específico, el Conflicto Armado Interno, en donde a través del contenido

de los informes “Guatemala Nunca Más” y “Guatemala Memoria del Silencio” se evidencian las violaciones a Derechos Humanos cometidas específicamente contra las mujeres. Sin embargo estos informes no profundizaron en cuanto a los elementos androcéntricos, racistas y clasistas que agudizaron esta situación para las mujeres y que siguen marcando, como en ese entonces, las relaciones sociales en nuestro país. Además hace falta recomendaciones para que el Estado pueda resarcir los derechos específicos de las mujeres y así fortalecer el Estado de Derecho.

Las mujeres de Alta Verapaz y el Conflicto Armado Interno

El departamento de Alta Verapaz está ubicado en la región norte del país y cuenta con 17 municipios donde, en el año 2010, vivían más de un millón de personas, 78% de las cuales es población rural, el 50.2% son mujeres y el 89% es población indígena q’eqchi’ y Poqomchi’, teniendo el segundo lugar en el país en cuanto a la cantidad de hablantes de algún idioma maya, en este caso el idioma Q’eqchi’ con 852,012 hablantes según el censo 2002.¹²

Según el INDH del año 2005, Alta Verapaz es uno de los tres departamentos más importantes por la cantidad de personas que lo habitan: 1,078,942¹³ y es uno de los departamentos con más exclusión de los servicios básicos, con altos porcentajes de población indígena y altos porcentajes de pobreza: 38% de pobreza y 48% de pobreza extrema.

Históricamente, el sistema de fincas de agroexportación significó para la población q’eqchi’, al igual que otros pueblos mayas, el despojo de sus tierras que eran la principal fuente de vida digna e independiente, a través de declararlas baldías y luego ponerlas a la venta para fincas de café. Esto fue posible para los gobiernos liberales hacerlo, porque la gran mayoría de comunidades no contaban con títulos de sus tierras comunales. Una denuncia de los pueblos de esa región¹⁴ señala “...durante el régimen liberal, que expropió las tierras comunitarias indígenas para entregarlas a manos extranjeras –especialmente a los alemanes– e instaurar el régimen de la finca y del trabajo forzado... cada despojo ha significado muerte, desplazamiento de poblaciones, empeoramiento de la calidad de vida”.

12 PNUD – INDH 2005.

13 *Ibid.* Pág. 66.

14 Denuncia de los Pueblos Q’eqchi’, Poqomchi’ y Achi’ ante La Relatora Dinah Shelton de La Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Cobán, AV, agosto 2013.

En la mayoría de fincas la población, dice la denuncia q'eqchi', *“era sometida a un régimen de trabajos duros y de pocos ingresos. Por esta razón muchos trataron de salir de las fincas y buscar terrenos ‘libres, selváticos y sin cultivar’ pero, al no lograrlo, se dedicaron sobre todo a la agricultura de subsistencia y a ser ‘mozos’ en las fincas y eso fue así hasta finales del siglo XX”*.

En el libro *“Nos Salvó la Sagrada Selva”* se da a conocer la historia de 20 comunidades q'eqchi's que sobrevivieron al genocidio: *“...se ubicaban, antes de la violencia política de los años ochenta, en doce fincas privadas, una finca nacional, tres cooperativas, tres terrenos baldíos y la última comunidad, en terrenos particulares” y se revela que “en el despojo sistemático de las tierras de las comunidades está la raíz de la gran extensión geográfica de la población q'eqchi' que buscó nuevas tierras, primero en Cahabón y Panzós, hasta el Petén, la Zona Reyna de El Quiché, Izabal y hasta el sur de Belice. Una migración que se acentuó durante el conflicto armado y que continúa hasta nuestros días”¹⁵*.

En su lucha frente a esos despojos, las comunidades q'eqchi's de Alta Verapaz vivieron la estrategia militar de tierra arrasada utilizada por el Ejército durante el Conflicto Armado Interno, con más de 40 aldeas destruidas y más de 30 masacres. Impunity Watch expone que estos pueblos tienen *“una larga historia de opresión por parte de finqueros que los han despojado de sus tierras y explotado laboralmente”*.

Durante el Conflicto Armado Interno, el Ejército, en muchos casos en alianza con los finqueros, cometió múltiples masacres, violaciones sexuales contra mujeres, torturas y desapariciones en muchas aldeas de la región. Además quemaron sus casas y cosechas, provocando un desplazamiento masivo de personas que huyeron hacia las montañas para refugiarse de la represión¹⁶ y en donde muchos murieron de hambre y frío.

Muchas personas que dieron testimonio de lo vivido sobrevivieron gracias a que se resguardaron en la montaña, a pesar de los bombardeos, persecuciones y destrucción de sus siembras por parte del Ejército. Sus historias con los finqueros de la región sigue siendo un tema vigente para esta población.

La CEH informa que Alta Verapaz fue el tercer departamento más afectado por violaciones de derechos humanos, después de El Quiché y Huehuetenango.

¹⁵ Alfonso Huet, ADICI Wakliqo. *Nos salvó la sagrada selva. La memoria de veinte comunidades q'eqchi' que sobrevivieron al genocidio*. Primera Edición. Mayo 2008.

¹⁶ Impunity Watch. Guatemala se resiste a olvidar: Iniciativas de memoria en el post conflicto. Perspectives Series: Research Report. 2012. www.impunitywatch.org/docs/Guatemala_Mem_Research_Report_Spanish.pdf. Consultada en Enero 2014.

Por su parte el Informe “Guatemala Nunca Más” registra 63 masacres¹⁷ en el departamento y reporta que es el segundo con más víctimas y hechos de violencia registrados. “Según Monseñor Flores, obispo en ese período, al menos 40% de los q’eqchi’s fueron desplazados de sus comunidades y unos 20,000 de ellos se refugiaron por años escondidos en las montañas donde enfrentaron condiciones muy extremas y tuvieron que cambiar constantemente de campamento, por lo cual muchos murieron de hambre, de enfermedades y de susto.”¹⁸

Con respecto a la violencia hacia las mujeres en la región, Huet¹⁹ indica que “... no existen muchos testimonios sobre las violaciones (sexuales) a las mujeres, no porque no se hubieran dado, sino más bien por vergüenza de las sobrevivientes y la consecuente invisibilidad de esta problemática” y que “La violación es una forma de tortura prolongada contra las mujeres, porque tiene efectos a largo plazo; no solamente posibles embarazos o enfermedades venéreas, sino también otros efectos psicosomáticos, el probable desprecio de los demás y el consecuente aislamiento en la comunidad”. De esta manera, se reconoce así que las mujeres están particularmente expuestas a la exclusión social y son especialmente vulnerables si se las enarbola como estandartes “simbólicos” de moral, identidad cultural y étnica.

Si según la CEH “el 35% de las víctimas de violación sexual fueron posteriormente ejecutadas”, probablemente “en las comunidades q’eqchi’s de Cobán Alta Verapaz el número de ejecutadas sea mayor, por el hecho de ser parte de una población extremadamente hostigada y refugiada en la montaña. No se conoce ningún caso de mujer violada por los militares en la montaña que fuera dejada en libertad después”²⁰.

En la actualidad las mujeres en la región q’eqchi’ siguen expuestas no solo a la pobreza sino también al sufrimiento consecuentes del Conflicto Armado Interno. En agosto del 2013 la denuncia de los Pueblos Q’eqchi’, Poqomchi’ y Achí’ ante la Relatora Dinah Shelton de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Situación de Los Derechos de los Pueblos Indígenas relata que las “...mujeres indígenas expresan sobre todo la discriminación y el racismo sentido, a causa de la exclusión de los servicios de salud y educación, siendo que la mayoría de muertes que se dan en las comunidades, es de mujeres en

17 Informe Guatemala Nunca Más. Tomo IV, Op Cit. Página 513.

18 Viaene, Lieselotte. La Vida no Tiene Precio, Universidad de Gante (Bélgica) y PCON-GTZ. Cap. VI. Justicia transicional y contexto cultural en Guatemala: Voces Q’eqchi’es sobre el Programa Nacional de Resarcimiento - / Pág.145. 208. 2008. Web: dhl.hegoa.ehu.es/recursos/153. Consultado en Enero 2014.

19 Alfonso Huet, ADICI Wakliqo. Nos salvó la sagrada selva. La memoria de veinte comunidades q’eqchi’ que sobrevivieron al genocidio. Primera Edición. Mayo 2008.

20 CEH-. Op. Cit. página 75.

edad fértil y por causa de escasa atención en los períodos de pre y post natal. Por otro lado, el Observatorio de Salud Reproductiva ha registrado alarmantes cifras de casos de violencia contra niñas y jóvenes sobre todo en jóvenes de 15 a 24 años, que muchas veces culminan en embarazos. La mayoría de víctimas de violencia sexual atendidas en los servicios públicos de salud son mujeres, sin contar los que no son atendidos ni denunciados.²¹ Precisamente por esta situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres, es esencial el reconocimiento y reparación de sus derechos específicos violentados.

Relacionado con la situación de las mujeres cuyos testimonios fueron la base para el presente estudio y de acuerdo a los testimonios recogidos por CAFCA, se pudieron establecer algunos elementos generales del grupo: las mujeres pertenecen a la etnia Q'eqchi', son monolingües, son analfabetas, y aunque fueron registradas como amas de casa también se dedican a la agricultura, a cuidar sus huertos, sus gallinas y chuntos como también al cuidado de su familia. De los datos se infiere que son mujeres casadas, ya que en muchos de los testimonios se refieren a sus esposos.

En cuanto a su situación de vida antes del conflicto, los testimonios del I y II Encuentro de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno, organizados por CAFCA en marzo del año 2011 y llevados a cabo en Chisec, Alta Verapaz, dan a conocer:

“Teníamos nuestra casa de paja, no teníamos tierra, pero teníamos pertenencias, antes no teníamos todas la variedad de pertenencias que ahora existe, nosotras no las tuvimos antes”.

Testimonio de CAFCA.

“Como los que estuvieron antes no tenían lugar en donde vivir toda la vida permanecían en las haciendas y sus padres, siempre trabajaban en las haciendas... entonces fue difícil lo que les tocó vivir, es por eso que ahora no tienen mayor conocimiento, no saben hablar el español, ni escribir”.

Testimonio de CAFCA.

Situaciones de vida precarias que fueron la causa de su organización y lucha como pueblos y posterior represión del Ejército de Guatemala:

“Mataron a dos en mi comunidad que estaban solicitando un pedazo de tierra, eran a quienes buscaban, a los que buscaban un pedazo de tierra, a quienes

21 Documento: Denuncia de los Pueblos Q'eqchi', Poqomchi' y Achi' ante La Relatora Dinah Shelton de la Corte Interamericana De Derechos Humanos Sobre La Situación De Los Derechos De Los Pueblos Indígenas. Cobán, AV, agosto 2013.

pedían un pedazo de tierra, nosotras no teníamos en la mente, no pensábamos, no sabíamos quienes habían denunciado a nuestros compañeros. Eran dos del comité quienes encabezaban la búsqueda de tierra”.

Testimonio de CAFCA.

En cuanto a su condición de género, por ser mujeres, las mujeres relatan:

“No eres hombre para que entres a estudiar, de nada servirá porque eres mujer... a los hombres sí hay que darles educación, pero tú no eres hombre me dijo mi pobre madre y mi pobre padre.”

Testimonio de CAFCA.

“Tu trabajo es tortear, barrer, lavar trastos, lavar el nixtamal, porque en aquellos tiempos no había molino de nixtamal se molía en pura piedra, cuando va creciendo y creciendo, la disponen para casarse y si aún le faltaba edad para casarse, la obligaban a casarse, eso fue lo duro que tocó vivir, porque antes no conocías al hombre, si es chaparro o no tenía ninguna pertenencia, te obligaban a juntarte con él, a la fuerza, ahora ya no es así.”

Testimonio de CAFCA.

Referente a su situación escolar indican:

“Yo no conocí la escuela, no conozco ninguna letra, mis padres solo me enseñaron a trabajar, siempre viví en la hacienda y allí me casé, cuando trabajamos en la hacienda, no nos pagaban, no ganábamos nada, a nuestros esposos apenas les pagaban diez pesos cuando estuvimos en las haciendas.”

Testimonio de CAFCA.

“Me di cuenta que por no saber leer... no podíamos ver por quién votar, por donde ir, esta es la realidad porque no sabíamos leer, por eso aguantamos lo que nos hicieron. Aguantamos las muertes, mataron a nuestra gente, por eso es necesario que los niños estudien conforme van creciendo.”

Testimonio de CAFCA.

Lo mencionado anteriormente, en relación al poco acceso a la tierra y la vivienda digna, la situación de triple discriminación de las mujeres por razón de género etnia y clase, la limitación en cuanto al acceso a servicios como salud y educación y las limitantes para el ejercicio de su ciudadanía, son apenas un ejemplo de la situación de pobreza y exclusión que aún viven las mujeres q'eqchi's en tiempos de paz.

Capítulo II

Los testimonios de las mujeres

Antecedentes

Esta información surge, en parte, de 19 testimonios que dieron hombres, varios de ellos esposos de las víctimas, sobre mujeres que murieron durante el Conflicto Armado Interno y un testimonio colectivo de una comunidad de Chisec. Narran historias de violaciones de Derechos Humanos relativas a mujeres de Chisec y Carchá, durante el período de 1982 a 1986 y que fueron recogidas en 1996 a través del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica -REMHI- en Alta Verapaz.

De estos 19 testimonios no se cuenta con la edad de todas las víctimas, sin embargo la muestra revela una diversidad etaria; dos mujeres mayores de 60 y 75 años, la mayoría estaban entre los 35 y 40 años, otras jóvenes entre 20 y 22 años y 4 niñas de quienes no se especifica la edad.

Por otra parte, el Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas -CAFCA- recopiló 81 testimonios individuales de mujeres sobrevivientes de las 6 comunidades: Cambayal, Semox Setinta, Sesajal, Sesuchaj, Carolina y Santa Lucía Cajcán, en donde las mujeres exponen sus experiencias, enfatizando en las pérdidas materiales que sufrieron y por la cual exigen resarcimiento al Estado guatemalteco.

También recogió testimonios colectivos contenidos en memoriales de agravios, uno de cada comunidad, donde las víctimas exponen la relación de hechos ocurridos durante el Conflicto Armado Interno y las violaciones a sus Derechos Humanos en ese entonces; adendas al Memorial de Agravios, que incluyen testimonios colectivos de mujeres víctimas y las peticiones que las mismas hacen al Programa Nacional de Resarcimiento, PNR. Se suma a lo anterior, denuncias colectivas en contra el Estado de Guatemala, una por comunidad, dirigida a la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH-, por la falta de atención y respuesta a sus peticiones de resarcimiento. En tales denuncias se narran los hechos ocurridos durante el Conflicto Armado Interno, y lo acontecido desde el año 2003 al 2011 concerniente a sus gestiones ante el PNR, las violaciones a sus Derechos y sus peticiones a la CIDH.

Los Comités de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno

Las mujeres q'eqchi's que dieron sus testimonios están organizadas en Comités de mujeres víctimas del Conflicto Armado Interno.

Según entrevista llevada a cabo con personal de CAFCA, su relación con los Comités de mujeres dio comienzo en los años 2006 y 2007, realizando talleres de capacitación a procuradores en Reparación, en unión con la Coordinadora de Organizaciones de Víctimas -CODEVI— que agrupa a 17 comités de víctimas en igual número de comunidades.

Desde entonces CAFCA inició el trabajo comunitario con las 6 comunidades investigadas. Se relaciona con las mujeres a través de sus respectivos Comités de Víctimas, legalmente autorizados, que fueron creados a partir de la relación de trabajo entre CAFCA y las mujeres y que tienen como objetivo fundamental exigir que se respete y se cumpla con su derecho a la justicia y al resarcimiento por los daños vividos como víctimas del Conflicto Armado Interno en Guatemala.

Parte fundamental del trabajo ha sido la construcción de los Memoriales de Agravios²² que son una descripción de los hechos relacionados con violaciones a sus derechos durante el Conflicto Armado Interno, dan cuenta de la situación actual de las mujeres y recogen su petición colectiva, como Comités de Víctimas, para gestionar ante el PNR resarcimiento integral y colectivo.

Estos Comités de víctimas también elaboraron adendas que complementan los Memoriales de Agravios, en donde se identifican violaciones específicas a los Derechos Humanos, sufridas por las mujeres y que el Estado de Guatemala no las contempla entre las medidas de Reparación. “Aunque el Estado no reconoce estos derechos violados, no significa que no las hayamos sufrido”, reclaman los Comités de mujeres, y por eso la existencia de las adendas.

Paralelamente se construyeron los testimonios, que salieron a la luz después del proceso de capacitación realizado por CAFCA sobre el conocimiento de sus derechos. Es importante remarcar que algunos testimonios fueron traducidos del q'eqchi' al español, por los hijos de las mujeres, por lo que en algunos testimonios se habla de lo ocurrido en tercera persona, porque los hijos se refieren a lo que dijo su madre.

22 Memoriales de Agravios elaborados por Comités de Víctimas del Conflicto Armado Interno en el 2011. Violaciones a Derechos Humanos vividas por la comunidad entre los años 1980-1982.

La construcción de los testimonios, adendas y memoriales es entonces resultado del conocimiento de las mujeres sobre sus derechos y del conocimiento de otros instrumentos que les permitieron conocer sus derechos e identificar los que fueron violados durante el Conflicto Armado Interno. Después de la elaboración de los documentos que recogen las violaciones, los daños y agravios sufridos; los Comités delegaron a sus representantes para presentar sus peticiones a las autoridades del PNR y, aunque no ha habido respuesta, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce la legitimidad de sus denuncias.

Principales derechos de las mujeres q'eqchi's que fueron violados durante el Conflicto Armado Interno en Chisec y Carchá

Antes que nada es ineludible decir que la mayoría de testimonios señalan como violadores de sus derechos elementales al Ejército de Guatemala principalmente, aunque también participaron las Patrullas de Autodefensa Civil –PAC- y Comisionados Militares. Un testimonio señala a la guerrilla.

Según confirmación obtenida recientemente en los grupos focales, las edades de las mujeres, durante el conflicto armado, oscilaban entre 17 y 32 años; dos mujeres, que ahora tienen 34 años, en aquel entonces eran niñas de 2.

Cabe también señalar que las mujeres q'eqchi's fueron víctimas civiles, a quienes les fueron violados sus Derechos Humanos. Las mujeres se vieron particularmente afectadas debido a su condición de género en la sociedad y de su sexo, por lo que fueron violadas con impunidad y tratadas con violencia lo que causó su desplazamiento forzado, pérdida de sus casas y bienes, pérdida o desaparición de esposos y otros parientes cercanos ya que fueron asesinados, torturados o desaparecidos. Toda esa situación conllevó a la desintegración familiar, lo que las dejó aún más en la pobreza y con traumas severos.

En tanto se perpetraron las masacres en sus comunidades, los miembros del Ejército de Guatemala las abusaron sexualmente y vivieron esclavitud sexual, lo que agravaron los traumas que les llevó a quedarse sin sus familiares, sin sus bienes materiales y sin sus comunidades. Todos esos daños morales, sociales, económicos y psicológicos dejaron huellas que aún afectan la existencia de las mujeres hasta el día de hoy.

A continuación se presentan las violaciones de Derechos Humanos cometidas contra las mujeres de comunidades q'eqchi's.

a. Derecho a la vida y a la integridad

Derecho que fue violado sistemáticamente no solo durante las masacres, asesinatos colectivos de población civil no combatiente, sino también durante el desplazamiento forzado. Cabe destacar que las masacres conllevaron ejecuciones extrajudiciales, torturas, violencia contra las mujeres, femicidio, entre otros.

En las masacres fueron también ejecutadas extrajudicialmente mujeres, niñas y niños, violando tratados y convenios que establecen la protección humanitaria de población civil.

Los siguientes testimonios son elocuentes:

“De allí nos empezaron a corretiar los soldados, dejábamos nuestras maletas y nos íbamos bajo la lluvia aunque haga una tremenda lluvia nos teníamos que dormir bajo él y allí fue donde lo mataron [a su familiar] a tiros...”

Testimonio 0889, Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, - REMHI-

“...nos duele muchísimo, pero no sé de dónde sacamos fuerzas para soportarlo. Cuando vinimos, había huesos por todas partes, no sabemos quién pudo regarlos de esa manera. Por pedazos fuimos recogiendo, cabezas, brazos, de esa pobre gente, solo mujeres y niños”.

Testimonio 8 Sawachil, Colectivo, Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, - REMHI-

Estas situaciones de violencia, amenaza y sufrimiento extremos dejaron heridas en lo más íntimo de las mujeres:

“...una anciana es mi tía, ya no mira bien, la mataron donde está la ermita, allí se acabó su cuerpo, mordido por los perros. Por eso sentimos mucho dolor en nuestro corazón...”

Testimonio 13 Sawachil, Colectivo, Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, - REMHI-

“...comenzaron a quemar todas las viviendas, quemaron 35 casas. Mientras quemaban las casas, los soldados agarraron a cinco mujeres y las violaron afuera de una casa, una de ellas murió... Los soldados además mataron a 35 personas, a muchos los mataron a balazos, a otros los ahorcaron; a algunos más los mataron a machetazos y hachazos. No hubo tiempo para enterrarlos, teníamos miedo

de que por enterrar a nuestros familiares y vecinos, los soldados nos vieran, nos capturaran y también nos mataran. Los que sobrevivimos, escapamos de la comunidad y nos fuimos a esconder a la montaña."

Testimonio descrito en el Memorial de Sesajal, que narra la masacre realizada el día 26 de enero de 1982 cuando llegaron a la comunidad, aproximadamente unos 1000 soldados del Ejército de Guatemala."

Los testimonios anteriores muestran que el Estado de Guatemala violó el Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra de 1949 y en sus Protocolos Adicionales de 1977 donde se establece que "...las mujeres serán especialmente amparadas contra todo atentado a su honor y, en particular, contra los tratos humillantes y degradantes, contra la violación, contra el forzamiento a la prostitución y contra todo atentado a su pudor."

Otros testimonios también dan cuenta de ejecuciones extrajudiciales de los esposos o padres de las mujeres víctimas del Conflicto Armado Interno que provocaron esas grandes pérdidas en sus vidas:

"...En ese día vinieron los soldados al mercado y mataron [a] mi esposo, lo mataron con lazo (...) cuando escuché la noticia que ya estaba muerto mi esposo, [entonces] me fui a ver solita, llegué a ver [y él] ya [estaba] muerto".

Testimonio 25 Sesajal CAFCA.

"...se fueron (35 hombres) a limpiar el camino real que va hacia la municipalidad de Chisec... cuando se encontraron en el camino con los soldados, allí los agarraron, cayeron en manos de los soldados y [fueron] ejecutados... me contó mi suegro que mi papá estaba en medio de estas personas [y fue] masacrado, yo era una niña menos de 2 años de edad, mi mamá se quedó viuda, ella se enteró [que] mi papá ya estaba muerto y el mismo día busco refugio en la finca Chimelb para salvar nuestras vidas".

Testimonio 41 Sesuchaj CAFCA.

Dichas violaciones extrajudiciales afectaron directamente a las mujeres porque se quedaron solas, asumiendo nuevos roles, en condiciones más precarias para ellas y sus familias.

Con relación a las pérdidas de vidas humanas, los testimonios de las mujeres indican que el 23% de ellas perdió a su esposo, un 11% perdió a su padre, el 7% perdió un hijo o hija, y otras más perdieron bebés, otros familiares y vecinos.

Así, según el Derecho Internacional Humanitario, el Estado guatemalteco, a través del Ejército de Guatemala y Patrullas de Autodefensa Civil -que surgieron con su venia-, cometió ejecución extrajudicial sistemáticamente durante el Conflicto Armado Interno, al asesinar a población civil no combatiente, de forma deliberada, con el pretexto de inquirir por guerrilleros, justificando así sus crímenes.

La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en, resolución 44/162, signa que el Estado es responsable de evitar tales ejecuciones y proteger a las personas en peligro de sufrir dichas ejecuciones, por lo que es responsable de lo ocurrido a las mujeres durante el conflicto armado.

Los crímenes descritos se asociaron a otra transgresión no reconocible como derecho violado, el envenenamiento de lo que podría utilizarse como sustento material:

“...tenía 11 años de edad cuando ocurrió [la masacre en mi aldea], cuando mataron a mis padres y mis hermanos, al mismo tiempo quemaron la casa... se comieron todo lo que [había] en la tienda y al resto le echaron veneno y lo quemaron todo, también nos dejaron sin nada en ese tiempo... los soldados nos dejaron sin casa y amarraron a mis padres y [los] mataron.”

Testimonio 15. Sesajal CAFCA.²³

b. Detención ilegal y arbitraria o captura

La Detención ilegal o arbitraria fue otra violación a los Derechos Humanos de las mujeres como lo exponen los siguientes testimonios:

“Vinieron más de 1,000 soldados para buscar a los guerrilleros... fui capturada por los soldados del Ejército de Guatemala, amarraron [mis] dos manos, me golpearon con la culata, con el cañón del fusil... cuando me vieron mis hijos gritaron y lloraron, por eso no me mataron en ese tiempo.”

Testimonio 27 Sesajal CAFCA.

“...vinieron a Sesuchaj, [cuando] regresé a mi casa me capturaron junto con mi suegra y mi hija...) nos metieron en la casa del señor... allí nos mantuvieron durante 24 horas encerradas. Durante el tiempo que estuvimos allí con los soldados me violaron, pasaron [por mi] los soldados sin contar. Tenía tres meses mi niña... me la quitaron, nos llevaron a la Ermita de Sesuchaj y allí nos dejaron. Fuimos a la montaña porque ya habían quemado mi casa”.

Testimonio 55 Sesuchaj CAFCA.

23

Nomenclatura de la autora, ver cuadro de relación de hechos al final de este capítulo.

Esta privación de la libertad es un derecho violado ya que se realizó sin una causa y una orden de detención, en un lugar no autorizado por la ley. Además de que los soldados no estaban facultados para ello y también estuvo acompañado de violación sexual.

De esta manera, al obligar a las mujeres a dejar su vivienda y ponerlas en situación de peligro, y luego obligarlas al confinamiento y negar su libre circulación se violó también un derecho que debe ser reparado.

c. Tortura

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, califica de tortura “...todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación...”²⁴

Las mujeres sufrieron la crueldad en tanto fueron torturadas por el ejército, tal como lo demuestra el siguiente testimonio que narra el esposo de la víctima:

“...Ella se escapó a la montaña y cuando llegaron los soldados y la patrulla la mataron con sus 5 hijos, fue torturada, la encontraron desnuda del todo, un palo metido por la garganta, otro palo metido por su órgano genital y un pecho cortado con machete... los hijos matados a tiros estaban a su lado, 3 a la derecha y 2 a la izquierda.”

Testimonio 0578 Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, - REMHI-.

La tortura a las mujeres fue utilizada como método para anularlas e intimidarlas, y disminuir su capacidad física o mental:

“...quienes vinieron a destruir la población, los soldados me golpearon con la culata del fusil... y me dijeron así ‘no se mueva, sino te matamos’ así me dijeron y también me soltaron porque estaba embarazada porque ya [había] cumplido los 9 meses. Cuando me fui hacia una montaña, en una cueva, ahí estuve, en una noche ahí nació el bebé, pero estaba muerto porque me lastimaron mucho en ese tiempo por el conflicto armado interno”,

Testimonio 7 Sesajal CAFCA.

²⁴ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General, resolución 39/46. Diciembre 10, 1984.

Por lo tanto, la tortura fue otra violación de los derechos de las mujeres sobrevivientes y que no solo debe ser reconocida sino también ser resarcida ya que la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en su Art. 2 dice que *“Todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de derechos humanos.”*

d. Violencia sexual contra la mujer

En la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se señala que *“las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y del derecho humanitario internacionales”*.

Así es que la violación sexual sistemática, la esclavitud sexual y la violencia padecida por las mujeres durante el Conflicto Armado Interno exigen una respuesta particularmente eficaz del Estado de Guatemala.

e. Abuso sexual y esclavitud sexual

El siguiente testimonio colectivo, recogido por el Proyecto Interdiocesano para la Recuperación de la Memoria Histórica, narra la masacre de Sawachil, Chisec, Alta Verapaz; evidencia también la violencia sexual de la que las mujeres fueron víctimas, así como los actos considerados de esclavitud sexual o trabajo forzado –que sí es reconocido por la ley-, por obligar a las mujeres a servir a miembros del ejército.

“Juntaron a todas las mujeres... después de hacer todo lo que quisieron con ellas, las mataron... Juntaron a las mujeres frente al campo, donde están los huesos. Les pidieron de comer. Como cada quien tenía sus chuntos, gallinas, les obligaron a matar los chuntos y se los prepararon. Cada quien tenía en su mano un gran pedazo de chunto, momentos antes de empezar a matar. Eso fue lo que hicieron los soldados ese día, fue demasiado doloroso lo que nos hicieron, después de haberles dado de comer, violaron a las mujeres, a todas las que murieron... Después de quemar las casas, se llevaron a las mujeres, arrastrándolas como si fueran perros, las vi pasar, esa fue la última vez que nos vimos con la mamá de mis hijos. Las metieron en la casa de... que estaba a la orilla del camino, donde aún están enterrados sus restos. Ahí mataron a mi mujer y mis hijos”.

Testimonio Colectivo S'awachil. Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, - REMHI-.

“En algunas casas las mujeres estaban torteando, y les mandaron a decir que juntaran las tortillas para comer. Como la gente tenía a sus animales, los soldados les dieron la orden de matar a los chuntos y que los prepararan porque regresarían a almorzar después de ir a perseguir a un grupo de personas.”

Testimonio Colectivo S'awachil. Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, - REMHI-

Además de controlar la vida de las mujeres, el robo de sus animales y sus bienes, estos testimonios demuestran otra grave violación hacia las mujeres ya que fueron “utilizadas” por el Ejército como objetos de su propiedad y, aunque no se considera una violación a los Derechos Humanos, por lo tanto, no resarcibles por el Estado de Guatemala, correspondería incluirlo, ya que el actuar del Ejército en ese contexto conlleva la valoración de las mujeres como utilizables y violables.

Además, fue una estrategia utilizada como arma para atemorizar y obligar a las mujeres a obedecer todo lo que les pedían: “... los soldados nos pidieron que les hiciéramos comida, pero no nos pagaron nada, porque dijeron que era para la ayuda del ejército, pero nosotras sentimos que nos forzaron porque dejamos de hacer nuestras responsabilidades por hacer lo que ellos nos habían obligado” reclaman las mujeres en el *Addendum* de Cambayal

Aunque en los testimonios de CAFCA sólo el 4% se refiere a la violación sexual, en los testimonios colectivos acopiados en los grupos focales, en donde, si bien las mujeres no hablan de sus experiencias personales, reconocen que las mujeres también fueron violadas sexualmente, mientras los esposos o padres de las mujeres andaban patrullando.

“...se levantaron y se fueron quemando las casas y cuando llegaron donde [estaba] mi casa me capturaron y me dejaron amarrada, me obligaron a decir donde [estaban] los guerrilleros y yo respondí que no los [conocía] a ellos, entonces me violaron. Yo estuve un día entre ellos hasta que me violaron bien, después me soltaron, me libré”.

Testimonio. 48. Sesuchaj CAFCA.

La violación sexual también fue una forma coercitiva para que las mujeres dieran información sobre sus esposos o padres y dejó en las mujeres consecuencias que padecen hasta el día de hoy:

“...Muchas mujeres fueron usadas sexualmente por los soldados y sufrimos muchas. Las enfermedades que sufrimos son: calambre, fiebre, paludismo, diarrea, gracias a Dios logramos a salvar nuestras vidas...”

Testimonio 79. Santa Lucía Cajcán CAFCA.

Otro acto de violencia desde una perspectiva de género, que sí está reconocido pero no así reparado, son las amenazas e intimidación sexual:

“... cuando entraron en la casa, mi cuñada acababa de nacer su bebé, allí con ella y yo con mi hija, y mi suegra estaba allí, cuando entró un policía y me llamó, vení para acá, dejá a tu hijo (dijo) pero yo no solté a mi hijo. Cuando se dio cuenta que no quise salir, sos pura mierda me dijo y me apuntó con su arma. Me llamó varias veces y no quise salir y se dio cuenta, se dio la vuelta y se fue. Mató un mi coche que estaba allí en la casa, (mató) el perro. Tal vez quería hacer algo conmigo, pero yo no salí por eso no me hizo nada.”

Testimonio en Grupos Focales.

El ejército con su conducta autoritaria e impositiva amedrentaba a las mujeres con el abuso sexual. Muchas veces las mujeres por el miedo, angustia, por proteger a su familia y por el temor de castigos ejemplares vivieron actos denigrantes durante el Conflicto Armado Interno.

f. Femicidio

“Se consideran los asesinatos de mujeres por su condición de género, es decir tomando en cuenta las relaciones de poder y se vincula con la participación del Estado por acción u omisión, derivado de la impunidad existente²⁵. La vulnerabilidad de las mujeres resultó estratégica para el ejército. El control y dominio ejercido sobre ellas, así como los asesinatos de mujeres durante el Conflicto Armado Interno son una muestra de que lo que querían implantar era miedo y zozobra en las comunidades para tener el dominio de la población.

Esta fue una de las violaciones más dramáticas vividas por las mujeres. De los 19 testimonios del Proyecto Interdiocesano para Recuperación de la Memoria Histórica, analizados para este estudio, todos refieren principalmente a esta violación, y las mujeres fueron víctimas de ello no solo durante las masacres y matanzas que el Ejército de Guatemala perpetró en sus comunidades, sino también mientras estaban en el desplazamiento forzado.

25 Pérez de Pineda, Ligia, Departamento de de Educación Universidad Francisco Marroquín, versión digital <http://educacion.ufm.edu/femicidio-femicidio>. Consultado Enero 2014.

Cuadro 1
Muestra de mujeres que perdieron la vida en Carchá y Chisec
durante el Conflicto Armado Interno

No. testimonio	Edad	Comunidad	Derechos Humanos violados	Responsable de las violaciones
018189	75 y 35	Gancho Caoba	Desplazamiento forzado, persecución, bombardeo, enfermedad, ejecución extrajudicial - muerte por miedo.	Ejército de Guatemala, PAC
01900	40	Sajja, Carchá	Persecución, hambre, dolor, ejecución extrajudicial - Muerte bajo la lluvia.	PAC de Salacuim
02198		Aldea Sesimaj, Carcha	Ejecución extrajudicial y en estado de descomposición.	Comisionados y PAC
0446		San Simón, Chisec	Violación sexual colectiva, maltrato, frío, enfermedad, ejecución extrajudicial -muerte por hambre	Ejército de Guatemala
0447	35	San Simón, Chisec	Desplazamiento forzoso, bombardeo, Hambre, ejecución extrajudicial - muerte por miedo.	Ejército de Guatemala
03199	2	Aldea Chontal, Chisec	Persecución, frío, Miedo, ejecución extrajudicial - muerte por hambre.	Ejército de Guatemala
0450	40	Aldea las Ruinas	Desplazamiento forzoso, hambre, frío, miedo, ejecución extrajudicial.	Ejército de Guatemala
0578	15 y +	Sawachil Semuy, Carchá	Ejecución extrajudicial colectiva, bombardeo, envenenamiento. hambre, sed.	
0578		Las Ruinas	Ejecución extrajudicial colectiva. Tortura, hambre, sed, enfermedad.	Soldados
0579	20	Parcela Pataté	Desplazamiento forzoso, hambre, frío, ejecución extrajudicial.	Soldados, guerrilla
0592	Niña	Aldea Chontal	Prohibición del duelo y no enterramiento de sus muertos. ejecución extrajudicial - muerte por hambre.	PAC y ejército
0593	12	Chinapemech, Chisec	Bombardeo, falta medicinas, ejecución extrajudicial - muerte por hambre.	Ejército
01878	60	Kakcan, Chisec	Desplazamiento forzoso, ejecución extrajudicial - muerte por hambre.	Ejército
03199	2	Chisec	Ejecución extrajudicial - muerte por hambre y frío.	Ejército
06639	22	Chinapemech, Chisec	Bombardeo, ejecución extrajudicial - muerte por enfermedad.	Ejército
06641	20	Chisec	Persecución, sed, hambre, frío, ejecución extrajudicial- muerte por parto.	Ejército
10584		Montañas de Pequitzo, Chisec	Enfermedad, tortura.	Ejército

No. testimonio	Edad	Comunidad	Derechos Humanos violados	Responsable de las violaciones
10745	39	Aldea Kakcan, Chisec	Persecución, enfermedad, hambre, frío, desnudez.	Ejército
Colectivo - Sawachil		Masacre 47 personas	Miedo y enfermedad, hambre, violación sexual, ejecución extrajudicial colectiva – Masacre.	Ejército

Fuente: elaboración propia con base en testimonios recopilados por el Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica –REMHI–.

Estos crímenes están vinculados a ejecuciones extrajudiciales como lo muestra el siguiente testimonio:

“Cuando llegó el ejército en esta comunidad, cuando entraron, agarraron a una mujer, la usaron para que enseñara cada casa, para ir a matar, la usaron... cuando finalizó, le cortaron el pecho, la colgaron entre los cardamomos y allí se quedó muerta.”²⁶

Testimonio grupo focal .

g. Desplazamiento forzado

Los hechos de violencia perpetrados por el Ejército de Guatemala, obligó a las mujeres a desplazarse hacia las montañas de la región para preservar sus vidas, la de sus hijos-as y familiares sobrevivientes de las masacres y ejecuciones extrajudiciales. Mientras huían también vivieron violaciones elementales a sus Derechos Humanos, como lo revelan los testimonios que narran lo que vivieron las mujeres.

“Murió mi esposa... y mi hija Dorotea, ellas no comían, sólo agua, se quedaron sin fuerza y no podían caminar”. Mi hija Candelaria aguantó dos o tres noches bajo el agua y sin chamarra, también mi nieta se murió... nos quedamos sin nada, sin casa, sin chamarra, ahora no tengo nada. Es la tristeza que tengo ahora, por eso estoy triste y mis hijas tampoco tienen nada... Me da tristeza porque mi hija y mi nieta sufrieron bastante y ellas no habían hecho nada”.

Testimonio Colectivo Sawachil. Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, - REMHI-.

El 90% de los testimonios individuales de mujeres registrados que hoy exigen resarcimiento vivió desplazamiento forzado, resguardándose en montañas,

26 Grupo focal realizado con las mujeres q'eqchi's en Sesuchaj en diciembre de 2014.

cuevas, piedras, como forma fundamental para salvar sus vidas²⁷. De no ser así, hubieran corrido la misma suerte que otras mujeres, sus esposos y padres muertos en Chisec y Carcha como lo demuestra el testimonio siguiente:

“En 1982 fui víctima del Conflicto Armado Interno, cuando me desplace forzadamente de mi comunidad, por el ejército que (se) presentaron en nuestra comunidad, empezaron a quemar las casas. Eran aproximadamente 300 soldados. Por eso fuimos en Chimelb (Chaimal) de San Pedro Carcha, para salvar la vida. Perdimos todo, nos quedamos sin casa, sin tierra, sin comida, por eso que fuimos en otros lugares. Estábamos abajo la lluvia, el sol, en el lodo...”

Testimonio 1 Cambayal CAFCA.

Con el desplazamiento forzado, las mujeres y sus familias se vieron obligadas a abandonar sus casas, parcelas, animales y todas sus pertenencias. Las casas fueron totalmente destruidas, quemadas o saqueadas por el ejército, con todo lo que ellas contenían: objetos personales, herramientas, utensilios de cocina, animales. Se quedaron sin casa, sin tierra, sin comida, sin nada, además del sufrimiento por la pérdida de sus seres queridos. Todos éstos son crímenes de guerra por ser las mujeres parte de la población civil no combatiente, a quienes el ejército aplicó la denominada estrategia de “tierra arrasada” y la de “quitarle el agua al pez”, bajo la premisa de que las mujeres apoyaban a la guerrilla. Estos hechos dejaron a las mujeres en una situación económica aún más precaria y es también una consecuencia de la violencia de que fueron víctimas.

- Bombardeo durante el desplazamiento forzado

Durante el desplazamiento forzado, las mujeres también padecieron otras violaciones, como el caso de los bombardeos. Un 16% de los testimonios de la muestra indicó haber sufrido bombardeos por parte del ejército, ya que constantemente los aviones atacaban a las poblaciones, que se protegían en las montañas y cuevas, además de envenenar el agua y las siembras.

“...cuando llevábamos 8 meses en la montaña llegaron 6 aviones de guerra y empezaron a tirar bombas y ametralladoras que lanzaban cohetes, también [había] soldados que andaban a pie buscando a nuestros compañeros, y nosotros fuimos a unas cuevas y allí estuvimos seis días en ese lugar, después cambiamos de lugar...”

Testimonio 37 Sesuchaj CAFCA.

“...Cuando estuvimos refugiados en la montaña, [porque] vino el ejército a [bombardearnos] dos veces... Eran como siete aviones que hicieron el [bombardeo] y en ese momento nos asustamos, nos tuvimos que [meter] en la montaña y en las cuevas para salvar la vida.

Testimonio 40 Sesuchaj CAFCA.

Aunque a nivel internacional se prohíbe y se condenan los ataques y bombardeos a la población civil, según reza la Declaración sobre la Protección de la mujer y el niño en Estados de emergencia o de conflicto armado²⁸, durante el conflicto armado en Guatemala los bombardeos fueron frecuentes, violando así otro derecho de la población q'eqchi', ya que causó sufrimientos, terror, particularmente para las mujeres, niñas, niños, que se consideran en esta Declaración como el sector más vulnerable de la población.

Asimismo, bombardear a la población “...constituye una de las violaciones más flagrantes del Protocolo de Ginebra de 1925, de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los principios del derecho internacional humanitario, y ocasiona muchas bajas en las poblaciones civiles, incluidos mujeres y niños indefensos, y será severamente condenado.”

“Esa mujer, buena trabajadora, se murió por causa del bombardeo que pasó encima del campamento donde fueron a esconderse en la montaña. Aquí se murió en Chisec, cuando vinieron a entregar en las manos de los ejército. Ya enferma cuando vino, ya no se sanó. También estaba embarazada, así murió, como estaba muy enferma, pálida por el susto de la guerra que tuvieron que esconder mucho tiempo, 3 años en la montaña”... cuando tiran las grandes bombas del avión, cuando llegan los aviones allí es donde se asustan los niños y las mujeres y allí es cuando empiezan a enfermarse, se les hincha el cuerpo y se mueren...”

Testimonio 06639, Informe Guatemala Nunca Más.

“...mi mamá Juana ella sólo se murió por el miedo por las grandes bombas que tiraban y se enfermó, se le hinchó el cuerpo ya no podía caminar, allí murió y así le hinchó su cuerpo”.

Hombre q'eqchi' Testimonio 0889 Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, - REMHI-..

El mismo Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempos de guerra, declara en su artículo 16 “Los heridos y enfermos, así

²⁸ Declaración sobre la Protección de la mujer y el niño en Estados de emergencia o de conflicto armado. Proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 3318 –XXIX, de 14 de diciembre de 1974.

como los inválidos y las mujeres encinta, serán objeto de protección y de respeto particulares...” artículo que violó sistemáticamente el Estado de Guatemala durante el Conflicto Armado Interno.

- Embarazos y abortos durante el desplazamiento forzado

“... yo sufrí de enfermedades, de aborto por tanto caminar, por poco me morí por votar mucha hemorragia, y también enfermedades como paludismo, fiebre, calambre, diarrea, difteria, vómitos... por falta de alimentos porque ya no tenemos recursos para comprar alimentos y medicinas...”.

Testimonio 57 Semox Setinta CAFCA.

“Cuando paso todo esto (el Conflicto Armado Interno) yo estaba embarazada, nació mi bebé, era varoncito pero solo vivió seis meses; ¿Que Paso?... se enfermó de fiebre, tos y otras enfermedades delicadas.

Testimonio 3 Cambayal CAFCA.

Del total de testimonios individuales de mujeres (81), se mencionan 15 mujeres embarazadas y 4 abortos provocados por la situación precaria en que vivían mientras sufrían el desplazamiento forzado.

En algunos hechos narrados por las mujeres en las adendas²⁹ se revela que tanto las violaciones sexuales, y los embarazos producto de tal violación, les causó muchos problemas tanto dentro de la familia, como con la comunidad, ya que las señalaron y dejaron de hablarles porque lo consideran una deshonra para ellas y sus familias.

En los encuentros de víctimas del conflicto armado (2011) y grupos focales realizados por CAFCA en Chisec, Alta Verapaz (2013 y 2014), las mujeres dan a entender que hay otros casos no denunciados por ellas. Este temor a denunciar puede deberse al temor de ser señaladas, y también a la falta de credibilidad en el sistema de justicia, ya que si hacen la denuncia difícilmente ésta será atendida. Aún cuando saben que esta violación a su derecho puede ser resarcida, prefieren guardar silencio por el costo en sus vidas (críticas, exclusiones, problemas con la actual pareja, entre otros) que podría significar denunciar el hecho.

Es así como la violencia que sufrieron las mujeres, se agrava por las presiones sociales, la vergüenza de denunciar el hecho padecido y el temor de exponerse, sin la seguridad de que las autoridades tomen cartas en el asunto y reparen

²⁹ El Addendum, es un documento que se incorpora al Memorial de Agravios de las Comunidad entregado a las autoridades del Programa Nacional de Resarcimiento –PNR- en diciembre de 2008.

este derecho violado. Por eso demandan que se repare el daño causado en el embarazo, el daño físico y psicológico que provocó haber perdido su embarazo por el hambre, la desnutrición y las malas condiciones que tuvieron en situación de desplazamiento forzado.

Las mujeres demandan que se repare las enfermedades que hasta hoy acarrean por la mala atención a la hora de parir sus hijos durante el desplazamiento forzado ya que lo consideran una violación a los derechos de atención que debieron tener durante este período.

“...yo estoy embarazada... nació mi bebé el día 28 de octubre. Como no tenemos como alimentarnos nos fuimos a refugiarnos en la aldea Chicuxub chi-ain. Al llegar en la aldea no tenemos donde vivir, mi esposo empezó a construir un rancho para vivir, y yo acaba de dar a luz a mi hija, me fui a traer agua para tomar, en un pozo de agua. Baje en la escalera, bajando se quebró la escalera, me caí dentro del pozo. Me golpee la pierna derecha. A los pocos días me enfermé de aborto, desde [esa] fecha me enfermé y hasta ahora siento dolor en mi cuerpo. Y después mi bebé se enfermó también...”

Testimonio 75 Semox Setinta CAFCA.

En las adendas es donde las mujeres relatan con mayor énfasis la falta de atención y cuidados para parir a sus hijos y la falta de cuidados pre y post-natales mínimos, mientras estuvieron desplazadas. Todo ello les acarreó serios daños en su salud por dar a luz bajo la lluvia, entre el lodo, a la intemperie, sin la mínima medida higiénica y cuidados básicos. Consecuencia de esa situación, muchas mujeres siguen teniendo problemas de salud y están enfermas de la matriz.

“...estábamos abajo la lluvia, el sol, en el lodo, enfermaron mis hijos, por eso construimos unos ranchitos con pedacitos de naylon, pedacitos de paja, para protegernos contra la lluvia y el sol... me enfermé de tos, calentura, yo estaba embarazada de mi hija”.

Testimonio 1 Cambayal CAFCA.

Además de la indignación que siguen sintiendo cada vez que recuerdan la poca ropa que llevaban encima, manchada de sangre, después de un parto o después de su período menstrual. *“...algunas se quedaban sentadas para no mancharse, pero casi no se podía porque había que seguir caminando. Por eso, por no atendernos estas hemorragias, algunas se enfermaron también”.* Tuvieron que vivir “la vergüenza ante los hombres” porque no tenían ropa para cambiarse, ni un lugar para lavarlas. Por eso se considera una violación elemental a su ser mujer,

de allí su declaración en las adendas: ***“creemos que son otras violaciones que sufrimos pero no son tomadas en cuenta por el Estado de Guatemala”.***

Sobre este tema, lo mismo narraron una y otra vez en los 2 grupos focales realizados:³⁰

- * *“Nos fuimos sin llevar nada... apenas aguanté, porque estaba embarazada.*
- * *Sabía que estaba embarazada y yo no sabía a dónde ir...*
- * *“Estaba embarazada. Murió mi hijo al dar a luz. Tal vez pasó porque no había nada de comida. Nació pequeñito, todo hueso, ya estaba muerto.*
- * *“En la montaña muchas mujeres embarazadas murieron, el ejército les arrancó a sus hijos, muchas otras abortaron por la tristeza, por el dolor. Si nacen!, pero a las dos o tres semanas se mueren.*
- * *“En ese tiempo yo estaba embarazada... si no hubiera tomado una decisión de salir de la comunidad, me hubieran matado.*
- * *“Estuve caminando durante un día, para llegar a Chimelb, allí nació mi hijo, bajo la lluvia, el lodo, donde están las vacas, los caballos... En ese tiempo ya nadie le daba vergüenza, ya todos ahí estábamos sufriendo.”*

Exponer su sangrado era exponer algo tan íntimo, sobre todo en sociedades donde la menstruación es vista como un tema tabú. Este también es otro recuerdo que sigue provocando indignación y vergüenza:

“...todo lo que pasó... Si da tristeza, enojo, rabia, como si fuéramos animales nos estaban persiguiendo, no entendemos porque nos pasó, ¿qué querían con nuestro cuerpo, con la vida de cada una, porque el que hizo esto? Si es un ser humano, igual que nosotros.”

Grupos focales.

Estas formas de violencia colocaron a las mujeres en una indefensión tal que sus sistemas de afrontamiento y control resultaron inútiles ante la magnitud de la tragedia. En esas circunstancias, la sensación de quedar a merced de fuerzas ajenas no solo las abrumó y desbordó, sino también las hizo sentirse objetos, víctimas de la furia del ejército.

La falta de atención y cuidados pre y posparto fue entonces otra violación a los derechos de las mujeres ya que los cuidados después del parto son elementales para que las mujeres se recuperen física y emocionalmente. Se necesita descansar, comer bien para tener leche y alimentar al nuevo ser y cuidar su

30 Grupos Focales realizadas con Mujeres de Chisec y Carchá, el 16 de dic. 2013 y 28 de enero 2014, en Sesuchaj.

salud ya que después del parto hay una secreción vaginal de tejido y sangre que recubrían el útero durante el embarazo, que desaparece solo después de unas semanas, y ese es el momento que la mujer necesita atención y cuidados para irse recuperando y mantener sanos sus órganos vitales. Por eso, culturalmente la comadrona y familia de las mujeres, guardan estos cuidados durante 40 días, porque así se asegura la salud de las mismas a largo plazo. Acompañan a estos cuidados, rituales para mantener la conexión del bebé con su energía familiar y comunitaria, todo lo cual fue trastocado durante el Conflicto Armado Interno.

Dolores de cabeza, dolores de pecho, palpitaciones en el corazón, adormecimiento o hiperventilación, cansancio que hoy refieren las mujeres como padecimientos son producto de estados emocionales alterados que vivieron. Por eso la atención psicosocial con pertinencia cultural es insoslayable como parte de la reparación de las mujeres.

h. Destrucción de sus medios de vida

Otro derecho violado sistemáticamente fue el robo o la quema de sus viviendas y destrucción de sus medios de vida, pérdidas materiales de siembras, cosechas, alimentos, herramientas, enseres de casa, animales. Así lo indican los testimonios siguientes:

“...durante el desplazamiento tuve también pérdida de herramientas y utensilios de la casa y también dinero... En primer lugar incendiaron la casa, y que [mi familia y] yo, nos salimos de la casa...”

Testimonio 13 Sesajal CAFCA.

Acerca de estas pérdidas materiales habla la mayoría de los testimonios individuales de las mujeres y sobre los que demandan reparación.

“...nos dejaron sin casa, sin ropa, sin comida, sin medicina... el ejército de Guatemala, destruyeron las viviendas. Todo eso fue por el Conflicto Armado Interno, [allí nosotros] sufrimos la costosa vida, bajando y subiendo la montaña, a pie, sedientos, hambrientos...”

Testimonio 13. Sesajal CAFCA.

“Cuando me di cuenta que las casa se estaba quemando y [estaba] saliendo humo y estaban disparando los soldados, nos salimos junto con mi mamá... cuando regresamos a nuestra casa ya no encontramos nada. Cuando bajó la montaña, mi mamá se enfermó, y siempre con hambre, no había nada que comer”.

Testimonio 52 Sesuchaj CAFCA.

De nuevo la declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado³¹, sentencia que niños y mujeres "...no serán privados de alojamiento, alimentos, asistencia médica ni de otros derechos inalienables, de conformidad también con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de los Derechos del Niño y otros instrumentos de derecho internacional."

Según los 81 testimonios de las mujeres, durante el desplazamiento forzado, un 15% de la muestra menciona haber pasado hambre y sed, el 14% señala que pasaron frío y un 1% menciona la falta de ropa y expuestas, por ende, a la desnudez.

La privación de techo o alojamiento, alimentos y asistencia médica provocó muertes de mujeres:

"...Mi mamá pasaba hambre, cuando salíamos corriendo no nos daba ni tiempo para recoger ropa y mucho menos comida, llovía mucho cuando estábamos en la montaña y mi mamá se enfermó, no había ni medicinas, ni medicamentos, por eso se murió. Sólo la envolvimos en un nailon para enterrarla, porque los soldados ya venían y al que encontraban, lo golpeaban y lo mataban, se reían de cómo huíamos, nos buscan día y noche..."

"Testimonio 0592 Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, -REMHI-"

La profunda vulnerabilidad en que quedaron las mujeres frente a estos sucesos, hizo que sus recursos humanos quedaran inutilizados frente a la violencia abrumadora que vivieron, la burla de los soldados las humilló todavía más de lo que ya habían sido.

"Se murió por el hambre en el caserío Kajcan... como la dejaron sola en una casa, como los demás huyeron de oír el ruido de los soldados... o [murió] por el miedo y dolor, por el miedo de ver las masacres que se están haciendo los soldados de Guatemala... nosotros nos fuimos muy lejos, y allí se quedó mi mamá..."

Testimonio 01878 Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, -REMHI-"

31 Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño... Op. Cit.

i. Prohibición del duelo y no enterramiento de sus muertos

No permitir que las mujeres velen y entierren sus parientes asesinados es una prohibición que genera mayores cargas emocionales, porque no pueden hacer los rituales y ceremonias de despedida y de cierre de duelo.

Durante el conflicto armado se violó el derecho inalienable de las personas de velar y enterrar a sus muertos según sus costumbres:

“...Me duele muchísimo haber enterrado a mi hija y dejarla en la montaña, a todos mis hijos dejé ahí, de dos en dos los enterré a todos. [Murieron] de hambre, de frío, porque no tenía nada que darles. Es muy doloroso lo que me pasó, me quedé sola, seis hijos tenía, aún estoy aquí sufriendo. ¿Porque no morí yo en vez de ellos?, porque empezaban a vivir.

*Testimonio 06641 Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica
-REMHI-*

La identificación con la muerte como reacción después de la pérdida de una persona querida se observa en muchos casos de duelo y se puede manifestar a través del deseo explícito de morir, desarrollando conductas de alto riesgo y autodestrucción o por la aparición de enfermedades.

Los duelos no cerrados perduran ya que muchas todavía no han enterrado a sus muertos y realizado todo el ritual alrededor de la muerte, sobre todo cuando ésta se da en situaciones de violencia extrema como la vivida por las mujeres y sus comunidades.

“...Mi cuñado intentó esconder, pero al fin lo encontraron en una bajada, y allí lo mataron. Cortaron su cabeza. En ese mismo lugar mataron a mi esposo con muchos balazos, y mis dos hijos [se quedaron] sin papá. Solo pudimos dormir una noche en mi casa y al siguiente día salimos junto a mis dos hijos junto a otros vecinos y en ese momento quemaron mi casa y mi esposo junto a mi cuñado no fueron sepultados”.

Testimonio 42 Sesuchaj CAFCA.

El proceso de duelo es la forma en que cada persona afronta y elabora su dolor ante la pérdida. En el caso de las mujeres, no solo fueron pérdidas de vidas humanas, sino también el duelo por la pérdida de algo tan significativo para ellas como sus espacios vitales: hogar, vivienda, comunidad, siembras, sus animales, en fin, su vida cotidiana.

Los ritos y ceremonias que ayudan a afrontar la realidad de la pérdida no pudieron realizarse, lo que les sigue afectando porque consideran que si no se hace todo el ritual acostumbrado, sus muertos no logran descansar en paz.

j. Desnudez

Las sobrevivientes también denunciaron y exigen reparación por la situación de la desnudez en que quedaron:

"...sufrimos pena, dolor, tristeza, hambre, enfermedades, desnudez, sin comida, sin casa, sin medicina y sin vestuario".

Testimonio 23 Sesajal CAFCA.

"...Por la ira, [de los] oficiales y soldados, andamos sufriendo la miseria, sin comida, hambre y sed, enfermedades, desnudez, sin lugar para habitar, pasando tiempo con deudas... ahora siento los problemas de estos tiempos por la deuda, el tiempo de tristezas y el año [de] lamentos".

Testimonio 22 Sesajal CAFCA.

De esta manera también se está violando otro derecho registrado en el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra, que dice en el Título III, Sección I *"Siempre serán tratadas con humanidad y protegidas especialmente contra cualquier acto de violencia o de intimidación, contra los insultos y la curiosidad pública. Las mujeres serán especialmente protegidas contra todo atentado a su honor y, en particular, contra la violación, la prostitución forzada y todo atentado a su pudor".*

Otros derechos no considerados como violación por el Estado guatemalteco

Enfermedades y afecciones psicosociales durante el desplazamiento forzado

Más del 40% de los testimonios muestran que las mujeres estuvieron expuestas a muchas enfermedades durante el desplazamiento forzado, debido a las carencias que vivieron al estar refugiadas en la montaña, donde no se podían cubrir del frío, de la lluvia, de los animales y escaseaba la ropa, calzado, cobijas y lo mínimo para sobrevivir porque el ejército les destruyó todas sus pertenencias.

“...durante el desplazamiento me enfermé de paludismo, fiebre, calambres, diarrea, vómitos, hasta se hincharon mis pies, [afección] menstrual, ya no tenemos con que comprar medicina, aguantamos estas enfermedades, ya no tenemos recursos para comprar alimentos”.

Testimonio 76. Semox Setinta CAFCA.

Muchas de las enfermedades las trataron con plantas que los ancianos y ancianas conocían. Las enfermedades más comunes que refirieron fueron las diarreas, fiebres, vómitos paludismo, problemas ginecológicos, ronchas, piquetes y hongos. Una violación de derechos asociada fue, y sigue siendo, la privación de atención elemental para mantener su salud.

El siguiente cuadro muestra las situaciones que las mujeres mencionan en los testimonios, que afectaron y afectan su salud hasta el día de hoy. De un total de 81 se realizaron cálculos sobre este número de testimonios.

Cuadro 2
Daños que han afectado a las mujeres, consecuencia del Conflicto Armado Interno

Situaciones	% sobre 81 testimonios	Total
Tristeza	49%	40
Enfermedades	43%	35
Susto	19%	15
Miedo	15%	12
Hambre y/o sed	15%	12
Frío	14%	11
Dolor	6%	5
Desnudez	1%	1
Ceguera	1%	1

Fuente: elaboración propia, con base en 81 testimonios recogidos por CAFCA en 2010.

“...mi esposo... mis cuatro hijos... lamentablemente fallecieron por enfermedades a causa del problema que fuimos desalojados y quemadas nuestras viviendas al ser despojadas... Con mucho dolor del corazón describo esta historia como una herida que nunca se puede sanar... los ejércitos asesinaban sin piedad a personas inocentes... aguantamos hambre junto con mis hijos y mi esposo...”.

Testimonio 77. Carolina CAFCA.

Las enfermedades fueron procesos lentos a nivel físico y emocional en las mujeres y en sus hijas e hijos, por lo que hoy todavía sufren las secuelas de las mismas, por lo exigen reparación para ello.

1. Tristeza

Las emociones traumáticas, que fueron producto de la violación de sus derechos durante el desplazamiento forzado no son consideradas por el PNR como una violación elemental a los Derechos Humanos de las mujeres; por lo tanto no se consideran un aspecto a reparar. Sin embargo, los estados emocionales afectan el estado físico; con el miedo, el terror, la inseguridad que sintieron las mujeres, el cuerpo reaccionó enfermándose.

La violación de sus Derechos Humanos tuvo como consecuencia afecciones psicossomáticas que alteraron directamente la vida de las mujeres y continúa perturbándolas en la actualidad. Un 49%, de los testimonios plantea que las secuelas siguen estando presentes en sus vidas ya que el Estado, no solo ha hecho muy poco para reparar este daño, sino también porque se siguen violando sus derechos a la hora de reclamar reparación de los daños sufridos. La tristeza permanece porque sus condiciones de vida no han mejorado y porque sigue la sobrecarga de roles, duelos no cerrados y por soledad.

“...el Ejército de Guatemala se comieron todo lo que [había] en la tienda y al resto le echaron veneno y lo quemaron todo, también nos dejaron sin nada en ese tiempo... sufrimiento, lamentaciones, pena y dolor, y tristeza, hambre, enfermedad, desnudez, sin medicina, sin vestuario, sin lugar en donde pasar los tiempos [difíciles], los soldados nos dejaron sin casa y amarraron a mis padres y [los] mataron”.

Testimonio 15 Sesajal CAFCA.

Estas violaciones han afectado física, emocional y espiritualmente a las mujeres por lo que este sufrimiento y padecimiento deben considerarse violaciones a sus derechos como mujeres porque han afectado sus vidas y su salud emocional.

2. Susto

Asimismo, el miedo fue otra constante: las mujeres también tuvieron susto, el cual, desde la visión de los pueblos indígenas, es considerado como un trauma espiritual porque deja a las personas “muertas en vida”, porque trae consigo enfermedades, soledad, tristeza, perturbaciones físicas y emocionales que afectan el desarrollo general de las personas para enfrentar la vida. Situación

que se agrava porque sus demandas y derechos inalienables como víctimas del Conflicto Armado Interno no son atendidos.

3. Educación violada

El grado de exclusión y discriminación de las mujeres q'eqchi's en tiempos de paz, aunado a todo lo que vivieron en el conflicto armado, viola otro derecho de las mujeres, el derecho a la educación.

En las adendas, las mujeres afirman que la educación no estuvo a su alcance porque en sus comunidades no había escuela y, puesto que vivían en las fincas, no les permitían estudiar, solo trabajar. Por eso ahora la mayoría de mujeres víctimas en esa región es analfabeta y monolingüe. *"() nos dan ganas de estudiar y de aprender el castellano, porque vemos como nuestros hijos, gracias al estudio tienen más oportunidad de salir adelante, pero esto sólo es un sueño, ya que por las condiciones en las que vivimos no es posible".*³²

Como se confirmará más adelante, el analfabetismo y monolingüismo en las mujeres, afecta claramente la resolución de sus demandas frente al Programa Nacional de Resarcimiento, quienes no toman en cuenta esta situación particular de las mujeres en las gestiones que realizan para la reparación.

En conclusión, todos los derechos violentados muestran de manera fehaciente que las mujeres q'eqchi's fueron víctimas del Estado durante el Conflicto Armado Interno. La declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/34, del 29 de noviembre de 1985, reconoce como víctimas de delito a *"las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder."*

La misma declaración afirma que los responsables de las violaciones de derechos de las mujeres deben resarcir a las víctimas *"...sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos"*.

32 Adendas a los Memoriales de Agravios. Op. Cit.

El desplazamiento forzado implicó, para las mujeres, la pérdida de vínculos con sus comunidades y sus familias, implicó desintegración del núcleo familiar y comunitario, en particular para las mujeres que quedaron viudas. Al quedarse sin esposos, las viudas asumieron solas la responsabilidad, cuidado y manutención de sus hijos y otros familiares sobrevivientes, sobre todo ancianos. Los nuevos roles y las jornadas de trabajo que todo ello implica, les dificultó aún más encontrar trabajo para mantener a sus familias.

De este impacto social y afectivo aún no se reponen, por los efectos traumáticos que dejó en ellas la violación de sus derechos. La gravedad de lo vivido hace que hasta el día de hoy su salud se siga viendo afectada, aún no se han sanado los traumas que dejó el conflicto armado; aún cuando es su derecho contar con reparación e indemnización según la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de las Naciones Unidas “...en particular a las personas a cargo, de las víctimas que hayan muerto o hayan quedado física o mentalmente incapacitadas como consecuencia de la victimización”. Y que deberán recibir asistencia... “material, médica, psicológica y social que sea necesaria”.

Sumado a todo lo descrito y en su demanda por ser resarcidas, las organizaciones de mujeres han sido objeto de desinterés por parte de las autoridades para cumplir con el mandato de reparar el daño de que fueron objeto ellas, sus pueblos y para que la historia no se vuelva a repetir.

“...Que el Estado nos favoreciera con algunos proyectos individuales a los que vivimos ese peligroso acto. Suplico que nunca vuelva a pasar esa historia, que nos dejó dolor por perder muchos y hermanos y papás.”

Testimonio 69 Semox Setinta CAFCA.

Relación de violaciones que enlistaron las mujeres en las adendas y en testimonios individuales.

El siguiente cuadro resume datos que las mujeres registran como violaciones a sus Derechos Humanos por parte del Estado de Guatemala y también dan a conocer daños y pérdidas materiales que sobrellevaron.

Todas las adendas dan cuenta de las violaciones a sus derechos, pero sólo algunos proporcionan el número de víctimas, por eso sólo en la columna de tres comunidades aparece este dato.

Cuadro 3
Violaciones de Derechos Humanos registrados por las mujeres en las adendas

Semox Setinta	Sesajal	Cambayal	Sesuchaj	Santa Lucía Cajcán	Carolina
Derecho a la vida	Protección a la persona	Protección a la persona	Derecho a la vida	Protección a la persona	Protección a la persona
Ejecución extrajudicial	Deberes del Estado	Deberes del Estado	Personas muertas en masacres	Deberes del Estado	Deberes del Estado
Desaparición forzada	Derecho a la vida	Derecho a la vida	Ejecución extrajudicial	Derecho a la vida	Derecho a la vida
Desplazamiento forzado	Muertos en masacre	7 muertos en masacre	Personas desaparecidas	Derecho a la libertad e igualdad	Derecho a la libertad e igualdad
Reclutamiento forzado a patrullas de autodefensa	Tortura física y psicológica	Ejecución extrajudicial	Tortura física y psicológica	Protección a la propiedad privada	Protección a la propiedad privada
Reclutamiento forzado de menores	Violencia y violación sexual de mujeres	Tortura física y psicológica de 2 personas	Violación sexual	Protección a grupos étnicos	Protección a grupos étnicos
Integridad física	Desplazamiento forzado	Desplazamiento forzado de 30 familias	Desplazamiento forzado		
	Reclutamiento forzado (los hombres sobrevivientes fueron obligados a patrullar por cerca de 14 años)	Hombres sobrevivientes fueron obligados a patrullar por 14 años, de 1983 a 1996	Reclutamiento forzado		
	Violación a los derechos de la niñez		Violación a los derechos de la niñez		
Daños y pérdidas que las mujeres registran en las adendas					
Semox Setinta	Sesajal	Cambayal	Sesuchaj	Santa Lucía Cajcán	Carolina
Destrucción y quema de viviendas	Viviendas quemadas y destruidas	Quema y destrucción de 30 viviendas	Destrucción y quema de viviendas, objetos personales, de cocina, telares y otros	Destrucción y quema de casas habitación	Destrucción y quema de casas habitación
Pérdida de herramientas de trabajo, utensilios de cocina, producción agrícola	Pérdidas de producción agrícola	Robo de animales y dinero	Robo y matanza de animales de corral y ganado	Robo y matanza de animales de corral y ganado	Robo y matanza de animales de corral y ganado

Semox Setinta	Sesajal	Cambayal	Sesuchaj	Santa Lucía Cajcán	Carolina
Muerte y robo de animales de corral y ganado	Pérdida de herramientas de trabajo y animales domésticos	Pérdida de producción agrícola	Destrucción de herramientas de trabajo	Destrucción de sembradíos de maíz y frijol, café y algunas frutas	Destrucción de sembradíos de maíz y frijol, café y algunas frutas
Destrucción y quema de iglesia católica	La escuela dejó de funcionar	Pérdida de herramientas de trabajo y animales domésticos		Quema de ropa y artículos personales	Quema de ropa y artículos personales
Destrucción y quema de tienda de la cooperativa	Destrucción de bienes comunitarios, iglesia, escuela	La escuela dejó de funcionar		Destrucción de herramientas de trabajo	Destrucción de herramientas de trabajo
Contaminación nacimientos de agua, ríos y destrucción del bosque comunitario		Destrucción de bienes comunitarios, iglesia, escuela			

Relación de derechos violados de mujeres en las 6 comunidades

La siguiente sinopsis fue elaborada con base en información otorgada por las mujeres en 81 testimonios individuales y resume lo ya descrito en este informe.

Derechos violados:

- Robo de sus medios de vida y animales.
- Quema y destrucción de sus medios de vida: viviendas, destrucción de producción, destrucción de herramientas de trabajo, destrucción de utensilios de cocina, destrucción de objetos personales.
- Violación al Derecho a la vida y a la integridad.
- Ejecución extrajudicial de esposos, papás, hermanos, hijos, parientes cercanos
- Muerte por parto.
- Viudez como desintegrador del núcleo familiar y social.
- Desplazamiento forzado.
- Bombardeo durante el desplazamiento forzado.
- Envenenamiento de sus medios de vida durante el desplazamiento forzado.
- Detención ilegal y arbitraria, captura.
- Violencia contra las mujeres.

- Torturas.
- Femicidio.
- Violencia sexual.
- Abuso sexual y esclavitud sexual.
- Enfermedades y afecciones psicosomáticas: tristeza, dolor, angustia, miedo, susto.

Afecciones espirituales que han afectado sus vidas y su salud emocional:

- Privación de alimentos –hambre-.
- La privación de alojamiento y asistencia médica y medicina provocando la muerte de mujeres por lluvia y frío.
- Mujeres privadas de atención elemental en enfermedad.
- Privación de atención pre y post-natal -embarazos, abortos-.
- Daño físico y psicológico que provocó haber perdido al producto de su embarazo por el hambre, la desnutrición y las malas condiciones que tuvieron mientras estaban embarazadas.
- Problemas de salud actuales como consecuencia de la violación de sus derechos durante el Conflicto Armado Interno.
- Amenaza de aborto y abortos en el desplazamiento forzado.
- Enfermedades y afecciones propias de la mujer: hemorragias, no contar con lo necesario durante su período menstrual.
- Exposición de sangrado durante la menstruación, atentados contra su pudor.
- Desnudez, atentados contra su pudor.
- Prohibición del duelo y no enterramiento de sus muertos.
- Educación obstruida o impedida. Quema de escuelas e inasistencia de maestros.

Cuadro 4
Violación de derechos de las mujeres de las 6 comunidades

No.	Edad	Embarazos y abortos	Violaciones a sus derechos	Violaciones no consideradas en la política pública de reparación	Ejecución extrajudicial esposo y otros familiares
CAMBAYAL					
1	57		Desplazamiento forzado *	Problemas de salud (Enfermedad), quema y destrucción de medios de vida**, lluvia, lodo, privación de atención pre y post-natal	
2			Desplazamiento forzado	Problemas de salud.	

No.	Edad	Embarazos y abortos	Violaciones a sus derechos	Violaciones no consideradas en la política pública de reparación	Ejecución extrajudicial esposo y otros familiares
3	43	☪ neonato	Desplazamiento forzado	derecho de atención pre y post-natal	
4	84		Desplazamiento forzado		☪ esposo
5	55	☪ neonato		Problemas de salud, derecho de atención pre y post-natal	
6	54		Desplazamiento forzado		☪ papá
SESAJAL					
7	45	☪ aborto obligado	Desplazamiento forzado, tortura	Privación de alimentos –hambre-, sed, enfermedades, desnudez -atentados contra su honor y tratos humillantes y degradantes***, derecho de atención pre y post-natal	
8	53		Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-, desnudez	
9	60		Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-, Problemas de salud., desnudez	
10	68		Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-, sed, desnudez Problemas de salud	☪ esposo
11	63		Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-, sed y Problemas de salud.	
12	52		Desplazamiento forzado	Sed, Privación de alimentos –hambre-.	
13	45		Desplazamiento forzado	Sed, Privación de alimentos –hambre-, Privación de asistencia médica y de medicina.	
14	44		Desplazamiento forzado, violación sexual,	Privación de alimentos –hambre-, enfermedad, desnudez	
15	40		Desplazamiento forzado, envenenamiento	Hambre, enfermedad, desnudez, privación de atención elemental a la salud y de medicina, Privación de atención pre y post-natal	
16	60	☪ neonato	Desplazamiento forzado	Enfermedad, Privación de alimentos – hambre-, desnudez	☪ esposo, hija.
17	60		Desplazamiento forzado	Enfermedad, Privación de alimentos – hambre-, desnudez	
18	60		Desplazamiento forzado	Enfermedad, Privación de alimentos – hambre-, sed	☪ esposo

No.	Edad	Embarazos y abortos	Violaciones a sus derechos	Violaciones no consideradas en la política pública de reparación	Ejecución extrajudicial esposo y otros familiares
19			Desplazamiento forzado		
20	49		Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-, sed, desnudez, privación de atención elemental a la salud y de medicina.	☩ hija.
21	50		Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre- (desnutrición), lodo, enfermedades,	☩ esposo
22	43		Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-, sed, enfermedades, desnudez	
23			Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-, sed, enfermedades, desnudez	
24	59		Desplazamiento forzado	Hambre, sed, enfermedades	
25	55			desnudez, Privación de alimentos –hambre-, enfermedad, privación de atención elemental a la salud y de medicina	☩ esposo
26	60			Hambre, desnudez, Problemas de salud, privación de atención elemental a la salud y de medicina.	
27	54		Desplazamiento forzado, captura, maltrato.	Privación de alimentos –hambre-, Problemas de salud, desnudez, susto	☩ esposo
28	59		Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-, sed, Problemas de salud.	☩ esposo
SESUCHAJ					
29		☩	Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-, susto, derecho de atención pre y post-natal	☩ hijo, esposo
30		☩ Aborto forzado		Privación de alimentos –hambre- (hijos), derecho de atención pre y post-natal	papás, hermanos
31			Desplazamiento forzado		
32			Desplazamiento forzado, bombardeo,	Privación de alimentos –hambre-	
33			Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-, sed, Problemas de salud.	
34	58		Desplazamiento forzado, bombardeo		4 ☩ hija-os
35					☩ esposo

No.	Edad	Embarazos y abortos	Violaciones a sus derechos	Violaciones no consideradas en la política pública de reparación	Ejecución extrajudicial esposo y otros familiares
36			Desplazamiento forzado,	Privación de alimentos –hambre-	✚ papá
37			Desplazamiento forzado, tortura, bombardeo		
38			Desplazamiento forzado, bombardeo,	derecho de atención pre y post-natal	
39			Desplazamiento forzado, bombardeo	Problemas de salud, frío	✚ hijo
40			Bombardeo,		✚ esposo
41	30		Desplazamiento forzado		✚ papá
42			Desplazamiento forzado, bombardeo	Privación de alimentos –hambre-.	✚ esposo, cuñado
43			Bombardeo, Desplazamiento forzado,		
44		✚	Desplazamiento forzado, bombardeo, derecho de atención pre y post-natal	Privación de alimentos –hambre-, Problemas de salud.	✚ esposo
45			Desplazamiento forzado,		✚ esposo
46			Desplazamiento forzado, captura	Privación de alimentos –hambre-.	
47			Bombardeo, Desplazamiento forzado		✚ papá
48			Desplazamiento forzado, violación sexual, derecho de atención pre y post-natal		
49			Desplazamiento forzado, violación sexual, bombardeo		
50	54		Desplazamiento forzado, derecho de atención pre y post-natal	Privación de alimentos –hambre-, sed	✚ esposo
51			Desplazamiento forzado		✚ esposo

No.	Edad	Embarazos y abortos	Violaciones a sus derechos	Violaciones no consideradas en la política pública de reparación	Ejecución extrajudicial esposo y otros familiares
52			Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-, Problemas de salud.	
53			Desplazamiento forzado, bombardeo		✚ papá
54	53		Desplazamiento forzado		Esposo torturado
55			Detención ilegal y arbitraria (captura), violación sexual, Desplazamiento forzado.		✚ esposo
SEMOX SETINTA					
56	54		Desplazamiento forzado	Enfermedades,	✚ hijo
57	54	Aborto obligado	Desplazamiento forzado, derecho de atención pre y post-natal	Enfermedad de la mujer, Privación de alimentos –hambre-, sed, privación de atención elemental a la salud y de medicina	✚ (aborto hijo)
58			Desplazamiento forzado		Papá desaparecido
59			Desplazamiento forzado, bombardeo		✚ papá, hermano
60	51		Desplazamiento forzado		
61	34				✚ papá
62	63		Desplazamiento forzado, derecho de atención pre y post-natal	Privación de alimentos –hambre-, desnudez, enfermedad de la mujer	✚ esposo
63			Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-	✚ esposo
64			Desplazamiento forzado	Problemas de salud.	
65	42		Desplazamiento forzado		
66			Desplazamiento forzado, tortura	Problemas de salud, privación de alimentos.	✚ hermano
67			Desplazamiento forzado	Problemas de salud.	✕ papá desaparecido
68			Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-, desnudez	✚ papá

No.	Edad	Embarazos y abortos	Violaciones a sus derechos	Violaciones no consideradas en la política pública de reparación	Ejecución extrajudicial esposo y otros familiares
69					☠ papá, hermano
70			Desplazamiento forzado	Problemas de salud.	Esposo desaparecido
71	49			Problemas de salud, Privación de alimentos –hambre-	
72	55		Desplazamiento forzado		
73				Problemas de salud, Privación de alimentos –hambre-, ceguera	
74			Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-.	
75	52	Aborto forzado	Desplazamiento forzado, derecho de atención pre y post-natal		☠ bebé
76	51		Desplazamiento forzado, bombardeo,	Problemas de salud, Privación de alimentos, enfermedad de la mujer	☠ Hijos
CAROLINA					
77			Desplazamiento forzado	Problemas de salud, Privación de alimentos –hambre-	
78			Desplazamiento forzado	Privación de alimentos –hambre-, desnudez	
SANTA LUCÍA CAJCÁN					
79			Desplazamiento forzado, violación sexual	Problemas de salud, Privación de alimentos –hambre-	
80			Desplazamiento forzado		
81			Desplazamiento forzado		

* Referido como huida por varias mujeres.

** En todos los testimonios las mujeres hacen una relación de sus medios de vida que fueron destruidos.

*** Y atentados contra su pudor, desnudez y exposición de sangrado durante su menstruación, todas.

Fuente: elaboración propia, con base en testimonios individuales de las 6 comunidades, recopilados por CAFCA en 2010.

Capítulo III

Testimonios de mujeres en grupos focales³³

Tres décadas después

En función de la presente investigación, CAFCA organizó dos grupos focales que se llevaron a cabo en Sesuchaj y en donde participaron 12 mujeres de las diferentes comunidades en cada sesión. Cada una llegó desde su comunidad para compartir sus historias, sus reflexiones y vivencias durante el Conflicto Armado Interno.

Las mujeres participantes pertenecen a Comités de Víctimas del Conflicto Armado Interno que le dan seguimiento al proceso de resarcimiento y con quienes CAFCA tiene una relación de trabajo. Durante esa época algunas mujeres tenían entre 7 y 18 años y la mayoría entre 26 y 33 años.

En los grupos focales, a pesar de que la pregunta insistente requería que contaran su experiencia actual, las mujeres volvían a contar una y otra vez las masacres, las ejecuciones de sus seres queridos, de sus esposos, el dolor y la tristeza de no poder enterrar a sus muertos, rememoraban cómo salvaron su vida durante el desplazamiento forzado. Recuerdan una y otra vez el miedo, el hambre, la sed, el frío que sintieron mientras estaban escondidas en las montañas de Alta Verapaz y lo que padecían por no tener que darles de comer a sus hijos.

Después del trauma que provocó el Conflicto armado para las mujeres y la negativa del Estado de reparar, se derrumbó en ellas el sustento de visión del mundo, siguen sintiendo que el mundo en el que viven no es un lugar seguro, se acrecentó la desconfianza hacia las instituciones gubernamentales y se preguntan sobre su propia valía, intentando encontrar las razones, desde lo que podrían estar haciendo ellas y por qué el Estado no se compromete a resarcirlas.

Siguen recordando las ganas que tenían de morir, de lo que les tocó vivir al quedarse solas al cuidado de hijos y ancianos, lo que tuvieron que hacer contra su moral, al tener que robar alimentos de siembras que no eran propias y el

33 Grupos focales realizados con las mujeres q'eqchi's en diciembre 2013 y enero de 2014, en Sesuchaj, Chisec.

andar sangrando cuando tenían su período menstrual. De cómo para sobrevivir tuvieron que dejar forzosamente su lugar de vivienda y su comunidad.

Para ellas la montaña sigue siendo sagrada también porque les permitió salvarse y les recuerdan los dolores y el sufrimiento:

“Estuvimos en la montaña que se mira desde aquí, ahí estuvimos enfermas, hinchadas, no teníamos de comer, con sed, mucho frío, no había agua, dormíamos en la sombra de las piedras, buscando tomar agua, de las gotas de las piedras...”
Grupo focal I, diciembre 2013.

El dolor de ser miradas con recelo, con temor por las personas de otras comunidades, sigue presente en ellas.

Rememorando con silencio el abuso sexual

El más grande temor de muchas de ellas fue ser abusadas y frente a esa amenaza y otras violaciones que estaban sucediendo, decidieron irse a la montaña, a pesar del temor de perder sus pertenencias.

Todavía hay mucho temor y vergüenza de hablar del tema. Ninguna de las mujeres dice que ella misma lo vivió, solo refieren que otras sí fueron abusadas. Nadie quiere hablar del tema. El silencio al respecto permanece, es algo que cada quien guarda en su corazón y abona a la fijación del trauma y de la alteración profunda de la vida que produce ese recuerdo silencioso persistente.

La violación para las mujeres q'eqchi's significa no sólo que su cuerpo fue dañado, sino también su espíritu y tienen tres formas de referirse al tema:

“xb'atz'unlexyuam”: fue violada su vida
“muxexyuam”: fue violado su derecho
“b'atz'unlek xb'anliwiñq”: violada por un hombre.
“xb'atzu'nlexyuam”: abusaron de ella... arruinar su vida, “romper, quebrantar, arruinar, atropellar, irrumpir, dañar lo más sagrado de una mujer”
“muxexyuam”: fue violada, ultrajada...
“b'atz'unlek xb'anliwiñq”: fue abusada por un hombre...
La palabra mux es más profunda; significa no sólo la penetración del abusador, sino también que asustó su espíritu, robó su espíritu...
El “xb'antz'unle” es el manoseo del violador... pero el “mux” va más al tema de la penetración.

Fuente: elaboración propia con base al trabajo de grupos focales.

Las consecuencias del Conflicto Armado Interno en el cuerpo de las mujeres

Las experiencias traumáticas producen daños en el organismo tanto a nivel fisiológico como psicológico. En general, cuando hay una señal de peligro, se produce una descarga inmediata de adrenalina (una de las hormonas del estrés) que prepara al individuo para enfrentar la situación y, al mismo tiempo, su atención se estrecha y se concentra en la situación de peligro y todo su cuerpo se prepara para enfrentar la adversidad o para escapar. Pero estas respuestas del organismo resultan inútiles cuando la magnitud de la violencia desborda la capacidad del individuo para luchar o escapar. En tales circunstancias, todo el sistema de autodefensa del individuo queda desmantelado, roto, fragmentado, sin control, y la persona se siente invadida por el miedo, el horror y un sentimiento insoportable de indefensión.

Desde ese momento, el sistema de autoprotección seguirá respondiendo, pero desorganizadamente y comenzará a trabajar de manera disfuncional y de modo exagerado durante mucho tiempo después de que el peligro haya terminado, afectando la salud de las personas. De allí las múltiples manifestaciones de enfermedad que persisten hasta el día de hoy en las mujeres.

Este tema de salud sigue siendo actual por lo que debe ser reparado por el Estado de Guatemala. Muchas mujeres tuvieron hemorragias graves tras el parto mal atendido, además no sólo en cuanto al alimento y cuidados pre y posnatales, sino también en el momento de dar a luz. Generalmente, tras el parto las mujeres estuvieron más expuestas a contraer infecciones. Los abortos espontáneos sin el cuidado y tratamiento adecuado también afectaron su salud.

Las mujeres embarazadas o lactantes estaban malnutridas, no pudieron dar a sus hijos suficiente alimento para sobrevivir. Para algunas los bebés nacieron muertos, para otras los bebés vivieron poco tiempo:

"...Nadie me ayudó, estuve sola... pero ese hijo sólo estuvo 6 meses."

Grupo focal I, diciembre 2013.

El carecer de elementos básicos como alojamiento, ropa y utensilios de cocina las hizo más vulnerables a las enfermedades:

"Todos lo que sufrimos enfermedades, unas personas ya no podían caminar, con fiebre, dolor de estómago, como no había con que curar. Algunos no aguantamos... Hace poco murió una mujer, desde que encontró esa enfermedad."

Y otras siguen viviendo con los males contraídos en ese entonces:

“...Nunca me curé... por el hambre, porque no había que comer, en esa época, en la mañana, mediodía y noche”. “A lo mejor dormir quisieras, ¿dónde? cómo, con tanta agua... que bueno fuera como los chuntos, se acurrucan y se siente caliente. [Como] los chiquitos necesitan calentarse... me mantenía agachada, y mis piernas se entumecían, se dormían. Ahora me duelen, ya me cuesta caminar; ya no estamos bien de salud...”.

Y otra sobreviviente agrega:

“...Sentimos dolor en todo el cuerpo, por ejemplo yo, una pierna me duele, duele mi pierna por causa del lugar donde estuvimos, vivimos.”

Grupo focal I, diciembre 2013.

Con el tiempo que ha pasado, de haberse realizado la reparación debida e integral, las mujeres hubieran podido retomar y reincorporarse a su vida cotidiana, y sin embargo todavía hay tristeza, dolor, cansancio y desesperanza. Así, mirar al futuro es difícil, porque el ser humano necesita confiar en que mejorarán las cosas. Sin embargo, el desamparo se les ha intensificado al notar que, aun estando en su derecho, el Estado no ha cumplido hasta ahora con su obligación de resarcirlas y ofrecerles mejores condiciones de vida como ciudadanas guatemaltecas.

El retorno y la falta de tierra

Dado que la mayoría de mujeres se desplazaron forzosamente hacia la montaña cercana a sus comunidades, eso les permitió volver a su comunidad de origen, aunque tampoco podían ir a otra comunidad, porque corría peligro sus vidas.

“...En Cajcan empezamos a regresar poco a poco, a estar cerca de nuestras casas, pero llegó el ejército, sacó a todas las personas y nos llevaron para el pueblo.”

Grupo focal II, enero 2014.

Al regresar de la montaña, de uno en uno volvieron, de los escombros de sus viviendas recogieron las bases con las que comenzaron a construir sus chozas. No solo regresaron más pobres, con menos recursos materiales y espirituales, si no también volvieron a una realidad que fue la motivación principal para sus pueblos se atrevieran a luchar por una vida mejor.

El retorno a la realidad también fue traumático:

“¡Ya no tenemos tierra!.. Se quemaron los papeles en la casa, ya no los encontramos, por eso estamos pobres, ya no tenemos donde ir a sembrar, ahora sólo tenemos un pedazo y allí es donde vivimos.”

Grupo focal I, diciembre 2013.

“...Como huimos, ya no sabemos quién se adueñó, ya solo escuchamos. A mí, mi papá me enseñó las colindancias de sus tierras, pero vinieron las personas que se quedaron... se repartieron las tierras y ellos, ya no les importó...entonces, lo repartieron y arreglaron los documentos, ya no pudimos hacer nada.”

Grupo focal I, diciembre 2013.

Siendo ese un tema de reparación fundamental, el Estado tampoco ha cumplido con este compromiso.

La dificultad de trascender el dolor

Esta dificultad radica fundamentalmente en la falta de justicia ante lo que vivenciaron, la ineffectividad del PNR de cumplir con su mandato, en particular lo relacionado con la reparación psicosocial. En los grupos focales³⁴ describieron:

“En mi corazón está. No sale de mis recuerdos, de mi mente, todo lo que sufrimos, me duele mucho recordar.”

“Lo más fuerte para nosotros: lo que sufrimos, todo lo que perdimos, nuestros animales, y para mí lo más difícil [es que] todos fueron asesinados, yo soy la única sobreviviente de mi familia, es lo más doloroso, no aguento decir todo.”

“Lo más doloroso fue cuando mataron a mi papá, a saber si lo enterraron. Y la muerte de mi esposo. Estaba en la iglesia cuando llegaron, allí lo mataron.”

La recuperación después de la pérdida de un ser querido requiere de un período para sanar los pensamientos, los recuerdos y las emociones asociados, sobre todo por la forma violenta en que murieron; pero eso no ha sucedido en el caso de estas mujeres. Algunas han aceptado la pérdida de sus familiares, pero las emociones asociadas persisten, sobre todo porque no mejora su condición económica. Es un círculo vicioso, un sistema de refuerzo entre los traumas del

34 Grupos focales con mujeres q'eqchi's. Op. Cit.

pasado y la ausencia de apoyo estatal para su re-dignificación como colectivo femenino.

“Cuando recuerdo todo eso, siento que estoy en ese momento, pasando todas esas cosas, me duele mucho porque nos dejó en la pobreza, no tenemos cosas como antes, ahora ya no hay nada”.

Grupo focal I, diciembre 2013.

“Lo que más me dolió fue la pérdida de mi casa, mis cosas, también la muerte de mi papá, que encontró su enfermedad en la montaña, bueno a él lo enterramos. Me duele haber perdido nuestras siembras, nuestras cosas, nuestra casa se quemó, ¿cómo reponerla? ya no tenemos tierras...”

Grupo focal I, diciembre 2013.

Ante la experiencia de sufrimiento total, en muchos niveles y situaciones de la vida diaria, todavía quedan emociones latentes como la tristeza, melancolía, rabia, culpa. A nivel cognitivo, todavía recuerdan momentos que traen consigo preocupaciones y dolor por el impacto en sus hijos, y por sus carencias económicas. Siguen presentándose los recuerdos del Conflicto Armado Interno, como si acabara de pasar:

“...mi hijo decía, no mamá, por qué eres así, deja de pensar eso, me decían... hay que resignarse, solo Dios te cuidará... mejor lo que yo hago, hago frente a todo eso. Mis hijos también me dicen, deja de llorar, porque ya no van a volver tus familiares... yo me hago fuerte y estoy luchando [para dejar de sufrir].”

Grupo focal I, diciembre 2013.

“Lloré como un año, de día, de noche, mataron un mi hermano... y yo salí de mi casa... Entre a la casa de una de mis hermanas, y preguntaron, ¿por qué viene huyendo de su casa la señora? ...Quemaron la milpa, mataron tres vacas, dejaron la casa, muchas enfermedades me dio, tal vez por tristeza, [porque] se quedó nuestra casa... y ahora ¿qué les doy a mis hijos?, mamá esto queremos dice, ¿qué les doy en su boca? no hay comida... Con sus ojos llorosos por el hambre, dónde voy a encontrar, no sólo es de recoger, de moler, es por eso que me pongo triste”.

Grupo focal I, diciembre 2013.

Una reacción típica tras el trauma es revivir las escenas, repetir las imágenes en la mente que van unidas a revivir las emociones de miedo y angustia, lo que provoca reacciones en el cuerpo que las mantiene en estado de tensión. Como consecuencia, experimentan trastornos de sueño.

La culpa que siguen indicando las mujeres que sienten, se relaciona con la necesidad de responder a las preguntas de por qué y cómo sucedieron los hechos, y también al imperativo de reparar y proteger al objeto perdido. Por eso también la importancia de facilitar el proceso del duelo, que implica recuperar la propia dignidad perdida.

La resiliencia

A pesar del drama vivido, surgió la capacidad de las mujeres para sobrevivir, para superar circunstancias traumáticas como la muerte de sus seres queridos y las pérdidas en todo sentido, consecuencia del conflicto armado.

Con sus propios recursos internos las mujeres retomaron su vida, luchando por que se haga justicia, para que se reconozcan sus derechos violados y recibir reparación por ello. Pese a todo, surgió en ellas la capacidad de resiliencia del ser humano de trascender las tragedias.

“Cuando empezamos, todas juntas estábamos, como hacen las hormigas, así estábamos y cuando empezamos a construir las casas, lo hicimos en conjunto, cada día, uno hoy, otro mañana...” retomando la capacidad del ser humano de enfrentar la adversidad.

“...es cierto que fue una vida más dura para nosotras, pero nadie nos ayudó... y nosotras tenemos que luchar, hacer frente a esto... para qué seguir llorando, eso ya pasó, mejor vamos a ver lo que viene...”

Grupo focal I, diciembre 2013.

Se aferraron a Dios:

“Rezamos para que esto no se quede en mi cabeza... me ayuda a sacarlo, para que no duela mi corazón, siempre hicimos oración. Aunque siempre hablamos del futuro, para que ya no pasara nada.”

Y otras cambiaron de religión porque pertenecer a la católica, que también fue perseguida, se volvió peligroso:

“...cambiamos de religión, ahora somos evangélicas, otras seguimos siendo católicas, aunque a los católicos fueron los más buscados, sobre todo los que tenían cargo en la iglesia...”

Grupo focal I, diciembre 2013.

"...le comparto a Dios mi dolor, mi tristeza, decirle lo que me pasó, que me ayude a resignarme, con mi corazón...", lo que les ayudó a desarrollar a través del tiempo a encontrar en su interior la fuerza para continuar la vida.

Se reunieron para consolarse:

"Nos reuníamos, cada sábado, lo hacíamos periódicamente, nos reuníamos, nos reuníamos... Llorábamos, de día, de noche."

Grupo focal I, diciembre 2013.

"Estuvimos mucho tiempo juntas, lloramos, de ahí, empezamos a construir nuestros lugares, porque ya no teníamos nada"

Aunque quedaron muchas creencias negativas inconscientes en ellas, como si una maldición quedara para siempre en sus vidas:

"Tal vez por lo que nos pasó, [como] mataron a nuestros animales, ahora ya no quieren nada los animales con nosotros... aquí en Lanquín, cuando uno compra [un animal], se muere rápido..."

Grupo focal I, diciembre 2013.

Reparación: su principal demanda

Las mujeres explicaron con dignidad que cuando comenzaron a escuchar sobre el resarcimiento se organizaron. Antes de eso, ellas pensaban que no eran merecedoras de derechos, pero ahora que lo saben están organizadas en Comités de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno. Además pertenecen a grupos de la iglesia y algunas son parte del COCODE en su comunidad. Antes, ni siquiera lo hubieran pensado, lo cual es un aliciente para sus vidas.

La petición clara de las mujeres es que el Estado de Guatemala reconozca sus derechos violados:

"Queremos que dicen, que se reconozcan los abusos cometidos contra nuestros pueblos y se asuman claramente los compromisos necesarios para el respeto de nuestros derechos como mujeres y de los derechos del pueblo q'eqchi'."

Grupo focal II, enero 2014.

Y demandan resarcimiento por todos los derechos violados durante el Conflicto Armado Interno:

"...nos dijeron también que iba a ver una ayuda para las víctimas, tal vez eso es lo que nos metimos en nuestro ser, sentir, eso lo pensamos. Digamos que nos den un poco de ayuda...es nuestro derecho, todo lo que ofrece que lo hagan..."

Y agregan:

"Necesitamos ayuda para que recuperemos la salud, porque esto que pasó es muy grande, se necesita un trabajo más fuerte, para trabajar nuestro dolor..."
Grupo focal II, enero 2014.

Su esperanza sigue siendo que el Estado de Guatemala cumpla con su obligación de resarcirlas:

"...ahí estaremos contentos y podríamos resignarnos... no logramos estar bien, ¿por culpa de quién? del gobierno y encima no escucha nuestras demandas... nos engañan, nos cansan y otra vez a nuestros lugares...resignarnos de qué, si nos sacaron de nuestras tierras...". Esperando resultados del trabajo que le corresponde al PNR.

Grupo focal II, enero 2014.

Solicitan también garantía de que la historia no se vuelva a repetir.

Capítulo IV

Las mujeres mayas q'eqchi's y el Programa Nacional de Resarcimiento

Fundamento jurídico de la reparación

1. Instrumentos internacionales aprobados y ratificados por Guatemala y que se refieren a la reparación son:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Art. 63, numeral 1.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 9, numerales 1 y 5.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Art, 14, numeral 1.
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada o Involuntaria, Art. 19.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará. Ratificada por Guatemala el 4 de abril de 1995³⁵, Art. 7 incisos f) g) y h).
- Convención Sobre los Derechos del Niño, Art. 39.
- Declaración del Derecho a la Indemnización de las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos Graves, preparada por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en 1999.
- Los estatutos de los tribunales *ad hoc* para Yugoslavia y Ruanda,
- Los estatutos de la Corte Internacional Penal (CPI) también contienen definiciones formales.

2. Instrumentos nacionales – fundamentos del PNR

- Art. 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.”
- Art. 46 de la Constitución: “Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de Derechos Humanos,

35 Convención de Belém Do Pará. www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf. Consultado Enero 2014.

los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

- Art. 155: “Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren.”
- Art. 1665 del Código Civil “El estado es responsable de los daños y perjuicios que causen los funcionarios y empleados en el ejercicio de sus cargos”.
- Ley de Reconciliación Nacional, Decreto 145-96 del Congreso de la República “El Estado, como un deber humanitario, asistirá a las víctimas de violaciones a los derechos humanos en el enfrentamiento armado interno. La asistencia se hará efectiva a través de la coordinación de la Secretaría de la Paz, tomando en cuenta las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico”.

3. Otros fundamentos:

- Los Acuerdos de Paz

- Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, numeral 8.1: *“es un deber humanitario resarcir o asistir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Dicho resarcimiento y o asistencia se harán efectivos a través de medidas y programas gubernamentales, de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieran dada su condición económica y social”*.
- Acuerdo sobre Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, Capítulo II, numeral 9: *“en el caso particular del abandono de tierras a causa del enfrentamiento armado, el Gobierno (...) promoverá la devolución de las tierras a los poseedores originarios y/o buscará soluciones compensatorias adecuadas”*.
- Acuerdo sobre Cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de Paz: No 10: *“Establecer la entidad estatal que tenga a su cargo una política pública de resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y presentar un Plan de Resarcimiento”*. No 70: *“Poner en vigencia el programa de resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de las violaciones a los derechos humanos y promover la legislación pertinente, tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico”*.

- La Ley de Reconciliación Nacional

- Art. 9: *“El Estado como un deber humanitario asistirá a las víctimas del enfrentamiento armado interno. La asistencia se hará efectiva a través de la coordinación de la Secretaría de la Paz con medidas y Programas gubernamentales de carácter civil y socioeconómico dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo necesiten, dada su condición económica y social. La Secretaría de la Paz tomará en cuenta las recomendaciones que al respecto formule la Comisión para el Esclarecimiento Histórico”.*

Las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico:

- *“Es, por tanto, responsabilidad del Estado guatemalteco elaborar y promover una política de reparación a las víctimas y sus familiares, cuyos objetivos prioritarios han de ser la dignificación de las víctimas, la garantía de no repetición de las violaciones de derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado y el respeto de las normas nacionales e internacionales de derechos humanos”.*

En cuanto a las reparaciones culturales³⁶ se menciona lo siguiente:

El sistema político nacional, como expresión de la naturaleza del Estado, ha reflejado discriminación, racismo, desigualdad y exclusión que afectan particularmente al pueblo maya. Durante el enfrentamiento armado y con la militarización vivida por las comunidades, se interfirió, vulneró y destruyó el desarrollo de la forma de vida de carácter comunitario, así como el sistema de organización social, espiritualidad, idioma, vestido y otros elementos identitarios de los pueblos indígenas en las regiones más afectadas por dicho enfrentamiento. Todo ello se evidencia en el hecho de que el 83% de las víctimas plenamente identificadas, pertenecen al pueblo maya, por lo que se hace necesario, como parte del PNR, incluir medidas para promover la recuperación de aquellos elementos culturales propios del pueblo maya que fueron afectados por el enfrentamiento armado –párr. 42-.

La reparación cultural debe ser transversal a todos los componentes del PNR para evitar que algún componente se convierta en una continuidad de los procesos de discriminación y destrucción cultural a los que los pueblos indígenas han sido sometidos –párr. 43-.

36 Texto el libro azul. política pública de resarcimiento: www.pnr.gob.gt/biblioteca Consultado en Enero 2014.

El Programa Nacional de Resarcimiento –PNR-: definición y funciones³⁷

Siguiendo la recomendación de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico –CEH- de que el Estado de Guatemala creara y pusiera en marcha un Programa Nacional de Reparación para las víctimas y familiares de víctimas de violaciones de Derechos Humanos y hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado interno, se creó el PNR, según Acuerdo Gubernativo Número 258-2003. El PNR es entonces la institución gubernamental que debe cumplir el mandato del Estado de Guatemala para reparar los “daños provocados por violaciones de los Derechos Humanos durante el enfrentamiento armado interno que finalizó el 29 de diciembre de 1996” y resarcir, individual y/o colectivamente a las “víctimas civiles de violaciones a los derechos humanos y de delitos de lesa humanidad, cometidos durante el Conflicto Armado Interno.”

En diciembre del año 2013, el PNR fue reformado según acuerdo gubernativo 539-2013 donde se indica que esta instancia tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

1. Beneficiarios:

Califica como beneficiarios “aquellas víctimas que padecieron individual o colectivamente las violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad”. Y agrega: “Cuando se trate de víctimas que se encuentren fallecidas o desaparecidas, los beneficiarios y beneficiarias serán sus familiares directos al momento de ocurrida la violación o el delito de lesa humanidad.”

El beneficio será dado en el siguiente orden de prioridad:

- a. Cónyuge
- b. Conviviente
- c. Hijos, hijas
- d. Madre y/o padre
- e. Hermanos y hermanas

37 Acuerdo Gubernativo Número 258-2003, Creación del Programa Nacional de Resarcimiento. Mayo 2004 en: pnr.gob.gt/archivos/transparencia/Acuerdo_gubernativo.pdf. AG 43 (2005): Reglamento del Programa Nacional de Resarcimiento. Acuerdo Gubernativo 43-2005. Guatemala, 3 febrero 2005. en: congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2005/gtagx43-2005.pdf. Manual para la Calificación de Beneficiarios del PNR y Manual de Criterios Básicos para la Aplicación de las Medidas de Resarcimiento. Acuerdo gubernativo 539-2013: minfin.gob.gt/downloads/leyes_acuerdos/acuerdogub539_301213.pdf. Consultado en Enero 2014.

Se indica que priorizará a:

- Mujeres, viudas, ancianas-os y huérfanas-os.
- Sobrevivientes de tortura física y mental.
- Mujeres víctimas de violación sexual y violencia sexual.
- Familiares de niñez desaparecida por el CAI y jóvenes localizados.
- Familiares de niñez desaparecida y personas localizadas –reencuentros.
- Menores de edad víctimas de reclutamiento forzado.
- Víctimas de violaciones específicas en contra de la niñez.
- Familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales.
- Discapacitada-os físicos y mentales.
- Familiares de personas muertas en masacres.
- Víctimas de desplazamiento forzado.

Añade que el criterio de priorización de los beneficiarios individuales y colectivos “tomará en cuenta la gravedad de las violaciones, la condición socioeconómica y vulnerabilidad social de los mismos” y en el caso de beneficiarios colectivos agrega además que tomará en cuenta a los “grupos organizados de víctimas y los pueblos indígenas afectados por violaciones a derechos humanos durante el enfrentamiento armado interno”.

Puntualiza que el Resarcimiento “Comprende todas las medidas tendentes a indemnizar, resarcir, compensar o disminuir los efectos de la violación a los derechos humanos sufrida. Su naturaleza y condición dependen del daño ocasionado, tanto en el plano material e inmaterial. Se puede implementar individual o colectivamente a través de una restitución material, resarcimiento económico, resarcimiento psicosocial y rehabilitación, dignificación de las víctimas y recuperación cultural.”

2. Las medidas a implementar

El PNR debe implementar de manera integral las siguientes medidas:

- a. Dignificación de las víctimas mediante acciones de apoyo a exhumaciones, inhumaciones y medidas de verdad y memoria. En cuanto a la reconstrucción de la memoria histórica plantea en otros: realizar diferentes actos, conmemoraciones y construcción de obras comunitarias que dignifiquen y recuperen la memoria histórica.

En el caso de las exhumaciones e inhumaciones indica que se dará “acompañamiento psicosocial y el peritaje antropológico forense para

la ubicación de cementerios clandestinos,” igualmente ofrece financiar todas las acciones, de principio a fin, relacionadas con los procesos antropológicos forenses y el “Acompañamiento psicosocial y jurídico en los trámites en procesos de exhumación y e inhumación, a familiares.”

b. Resarcimiento cultural

- Divulgar usos, costumbres y tecnología de las diferentes culturas.
- Recopilar y sistematizar los principales rasgos culturales de las comunidades afectadas.
- Recuperar la historia comunitaria a partir de la experiencia de los ancianos
- Fomentar la multiculturalidad e interculturalidad, recuperar el idioma materno, y de los nombres, apellidos y toponimias indígenas.
- Reconocer, impulsar y promover expresiones y manifestaciones artísticas propias de las comunidades.

c. Reparación Psicosocial y Rehabilitación

- Acciones hacia individuos, familias y comunidades, para brindar atención psicosocial a víctimas y “Atención integral especializada a personas con discapacidad física y/o mental”.
- Brindar atención especializada, acceso a medicamentos y tratamientos médicos y psicológicos a las víctimas de violaciones a derechos humanos y delitos de lesa humanidad, que sufran afecciones psicosociales y físicas derivadas de dichos hechos, y acompañamiento para la búsqueda y re-encuentro entre familias y niñez desaparecida durante el Conflicto Armado Interno.
- Menciona asimismo que esa atención psicosocial debe ser a nivel individual, familiar y comunitario y debe considerar “los orígenes étnicos y la identidad cultural de las víctimas, así como su edad y género.” Y atenderlos particularmente en los procesos de exhumaciones e inhumaciones y “Atención a violencia sexual y violación sexual con enfoque especialmente diseñado para el abordaje de esta problemática.” Y se agrega: “Otras necesidades detectadas en las víctimas sobrevivientes.”

d. Restitución Material de vivienda, tierras, certeza jurídica de la tierra y en inversión productiva

Esta medida consiste en “...restablecer, poner en su lugar o compensar las pérdidas o la situación material existente de las personas antes de la violación a derechos humanos y delitos de lesa humanidad. Contempla

la restitución de tierra, vivienda, la seguridad jurídica de la tierra y la inversión productiva.”

Por otra parte, se plantea la inversión productiva a través de proyectos y asignación de “capital semilla, asistencia técnica y capacitación laboral, que les permita desarrollar actividades productivas y generar ingresos.” Dirigido a “Víctimas sobrevivientes de comunidades que sufrieron masacres o desplazamiento forzado identificadas en la CEH y REMHI, u otros mecanismos que la CNR defina.”

Se menciona asimismo “la restitución de vivienda a las víctimas del CAI que perdieron su vivienda, debido al desplazamiento a otros lugares o por la destrucción y/o pérdida total de la misma, como resultado de violaciones a los derechos humanos ocurridas durante ese período.”

Se consideran beneficiarios de esta restitución material:

- “Núcleos familiares originales, los formados por las víctimas que sufrieron el desplazamiento forzado, tomándose en cuenta para ello que el propietario original de la vivienda es el beneficiario directo, en caso de fallecimiento del mismo, se resolverá la restitución de una vivienda al beneficiario que designe el núcleo familiar.”
- “La población desplazada que se encuentre en condición de dispersión en el territorio nacional y que sea identificada como beneficiaria de vivienda por núcleo familiar original, tendrá acceso a los mismos beneficios que los que se encuentren agrupados en comunidades.”

e. Resarcimiento económico

El Art. 2 TER del acuerdo gubernativo que reforma el PNR establece que “los montos del resarcimiento económico serán determinado por la Comisión Nacional de Resarcimiento de conformidad con los criterios de priorización establecidos en este acuerdo...”

Prioriza como beneficiarios a casos de “discapacidad física o mental que no permita a la persona la reinserción productiva; asimismo, a los casos de los adultos mayores víctimas del conflicto armado interno, a quienes por su edad se les dificulta el acceso a otras medidas establecidas.”

Cuando menciona el criterio de transmisión de derechos al resarcimiento anuncia que “no se transmite el derecho porque es personal” si la víctima es sobreviviente de tortura y/o violación sexual. Mientras que

si la víctima falleció o desapareció durante el conflicto armado interno, el derecho a ser resarcido se transmite a sus familiares, de acuerdo a los criterios contenidos en el Manual de Beneficiarios.

Como un inciso final del Resarcimiento Económico que consta en el Manual de Criterios Básicos para la Aplicación de las Medidas de Resarcimiento, se aborda lo concerniente a Salud, rehabilitación física, refiriéndolo como “servicios o programas complementarios de salud integral a hombres y mujeres que hayan sufrido violaciones a sus derechos humanos durante el conflicto armado interno y que como consecuencia de lo anterior, hayan perdido oportunidades de promover y prevenir la salud individual y comunitaria o que sufran secuelas físicas leves, moderadas o severas que sean tipificadas como discapacidad física o mental vinculadas al CAI.”

Violación a Derechos Humanos que reconoce el PNR

Este Programa considera que los Derechos Humanos violados a ser resarcidos son los siguientes:

Cuadro 5
Delitos de lesa humanidad que reconoce el Programa Nacional de Resarcimiento

Desaparición forzada	Quando se privare en cualquier forma de la libertad a una o más personas, por motivos políticos o presuntamente políticos, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida por la falta de información o la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”.
Ejecución extrajudicial	Privación de la vida a una o más personas por motivos políticos, o presuntamente político, por orden de agentes del Estado o con su complicidad, tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial o legal. Existe también ejecución extrajudicial cuando el resultado sea de muerte de la víctima como consecuencia de: a) La aplicación de tortura o de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante la detención o prisión; b) El uso excesivo de la fuerza por la policía, las fuerzas armadas u otras fuerzas estatales o paraestatales; c) Las agresiones cometidas por individuos o grupos paramilitares bajo control oficial; d) Las agresiones cometidas por individuos o grupos que no se hayan bajo control oficial, pero que actúan con el apoyo de las autoridades.

<p>Tortura física o psicológica</p>	<p>Es todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales y/o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendentes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. No se consideran torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.</p>
<p>Desplazamiento forzado</p>	<p>Se produce cuando comunidades enteras, familias o personas individuales, se ven forzadas a separarse de sus lugares de residencia y trabajo, por temor a perder la vida, dirigiéndose a otros lugares más seguros en el interior o exterior del país.</p>
<p>Reclutamiento forzado de menores</p>	<p>Cuando se incorpora a la niñez para realizar tareas militares, ejerciendo cualquier tipo de coacción sobre ellos o transgrediendo el principio de no discriminación por motivos raciales, económicos, sociales, ideológicos o de cualquier otra índole.</p>
<p>Violencia y violación sexual</p>	<p>La violación sexual consiste en la agresión de varones contra mujeres, que se encuentran reducidas o en cautiverio, condiciones que son aprovechadas para consumir diversas formas de contacto o agresión sexual, sin el consentimiento de éstas. En los hechos de violencia sexual se incluyen la esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y otros abusos sexuales de gravedad comparable contra la población sin distinción de género y edad.</p>
<p>Violaciones en contra de la niñez</p>	<p>Sustracción y separación ilegal de la niñez de sus progenitores, la prostitución y las adopciones fraudulentas, además del sometimiento a la servidumbre; todas producidas en el marco del conflicto armado interno.</p>
<p>Masacres</p>	<p>Ejecución arbitraria de más de cinco personas, realizada en un mismo lugar y como parte de un mismo operativo de exterminio, cuando las víctimas se encontraban en un estado de indefensión absoluta o relativa.</p>
<p>Otras violaciones</p>	<p>Las violaciones a Derechos Humanos y delitos de lesa humanidad que no estén contenidos y definidos en el presente Manual, pero que son violaciones infringidas en el marco del Conflicto Armado Interno en Guatemala, serán conocidos por la CNR para que resuelva lo procedente.</p>

Datos elaborados por CAFCA en base a información del PNR.

Aclarando que “Para los efectos de definición e interpretación de las figuras descritas se deberá tomar en cuenta la legislación interna vigente, las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por el Estado de Guatemala; la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho; los principios generales de derechos reconocidos por las naciones; los informes de los mecanismos convencionales y extra convencionales de protección a derechos humanos reconocidos por el Estado de Guatemala; y, los informes emitidos tanto por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, como por el Sistema de Naciones Unidas.”³⁸

Originalmente, el PNR tenía como órgano de consulta de la Comisión Nacional de Resarcimiento al Consejo Consultivo de organizaciones de víctimas, pero esto dejó de funcionar en el año 2005, al excluir a las organizaciones de la sociedad civil de la CNR.

Los derechos que NO reconoce el PNR

“Yo hablo claro, soy un resto de la muerte, mi madre se murió a causa de la guerra. ¿Y mi padre? ya no se levanta, hay que cargarlo para movilizarlo, día a día mi padre está muriendo” “No tengo madre, no tengo padre, me quedé sola... así me quedé, me quedé como una mazorca perdida, ¿a qué se debe eso?”³⁹

Este testimonio manifiesta claramente la situación en la que quedaron las mujeres sobrevivientes del conflicto armado, esperando todavía que el Estado de Guatemala cumpla con su obligación de reparar a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos.

Para comprender los derechos que el PNR no reconoce como resarcibles es necesario incluir una perspectiva de género que pueda mostrar las violaciones a los derechos específicos de las mujeres, sus necesidades y preocupaciones actuales.

Entendiéndose como *perspectiva* o enfoque de género “una herramienta de análisis teórico-metodológica que permite el examen sistemático de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social y/o cultural. Sirve para observar y entender

38 Art. 3. Resarcimiento. Reglamento del Programa Nacional de Resarcimiento. Acuerdo gubernativo 43-2005. en: congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2005/gtagx43-2005. Consultado en Enero 2014.

39 Testimonio de mujeres. Audiovisual II Encuentro de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno,- CAI, organizado por CAFCA realizado en Chisec, Alta Verapaz. en abril del año 2011.

el impacto diferenciado de programas, proyectos, políticas y normas jurídicas sobre los hombres y las mujeres”⁴⁰

Con respecto a la importancia de este enfoque en cualquier asunto relacionado con las mujeres, el mismo Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC) en sus conclusiones acordadas 1997/2 dice al respecto: “Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de evaluar las implicancias para mujeres y hombres de cualquier acción planificada, incluyendo legislación, políticas y programas, en todas las áreas y en todos los niveles.”

Examinar la verdad desde la perspectiva de género permite introducir otros aspectos de la reparación no contemplados debido a discriminación y exclusión de las mujeres previo al conflicto, lo que quiere decir que las violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres se desarrollan sobre la base de situaciones previas de desigualdad, discriminación e inequidad étnica, social y de género.

Esta perspectiva permite mirar que a partir de la ejecución extrajudicial de sus esposos, muchas mujeres asumieron nuevos roles que las colocaron en situaciones de mayor vulnerabilidad y, por lo tanto, las medidas de reparación deben garantizar los derechos de las víctimas y también la eliminación de la discriminación hacia la mujer que ya existía previo el Conflicto Armado Interno, para que las mujeres logren una vida en equidad de condiciones con respecto al resto de la población guatemalteca.

Desde este enfoque, a continuación algunos elementos que muestran los derechos específicos de las mujeres q'eqchi's, que falta incluir en la reparación implementada por el PNR.

1. Violencia sexual y violación sexual

Entre los derechos violados que **reconoce** el PNR incluye la violación sexual, aunque **no reconoce** otras formas de violencia de género, como el trabajo forzado con la amenaza de ser violadas, la tortura sexual, así como la amputación y mutilación de órganos sexuales..

Amenazarlas de muerte o de violación sexual si no cocinaban para los miembros del Ejército, si no señalaban el paradero de los supuestos guerrilleros, constituyeron otra constante para las mujeres durante el Conflicto Armado Interno y que forma parte de la violencia de género que las mujeres vivieron.

40 Glosario de género, Instituto Nacional de las Mujeres, 2007, página 20.

También se considera violencia de género la falta de atención durante el embarazo o el parto, la hambruna que padecieron las mujeres embarazadas durante el desplazamiento forzado, todos los cuales no incluye el PNR en la reparación a las mujeres.

Aunque Claudia Paz y Paz⁴¹ consideró que incluir crímenes de violación y violencia sexual como categorías separadas y específicas (y adjudicar indemnización individual por los mismos) constituiría un avance en la definición del PNR, la falta de voluntad política del Estado de Guatemala para llevar a la práctica lo establecido hizo que, a la hora del resarcimiento económico, en atención a víctimas de violación y violencia sexual quedara relegada.

Así lo demuestra la Auditoría Social a la Política Pública de Reparación del Programa Nacional de Resarcimiento, realizada en enero del 2012 por el Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas –CAFCA-, en coordinación con comités de víctimas y organizaciones sociales afines, que señalan que la atención a las víctimas de violencia sexual que así lo soliciten, fue suspendida en el año 2009, a partir de que el PNR consideró que las mujeres estaban mintiendo en sus declaraciones y testimonios.

Según Benjamín Pérez Gómez, ex coordinador del PNR en Ixcán, Quiché “A los casos de violaciones sexuales, había que suspender por un tiempo mientras se busca alguna solución para ver cómo se analizan los expedientes”.⁴²

En el caso del Perú, según lo señala Guillerot⁴³, la violación sexual se considera una violación grave “...claramente la forma en que tanto la salud y la vida, así como la capacidad de generar recursos o la posibilidad de desarrollo adecuado de un proyecto de vida se ven seriamente afectados cuando las víctimas de violencia sexual padecen de enfermedades de transmisión sexual, pierden su capacidad reproductiva o son simplemente estigmatizadas, rechazadas y abandonadas por familiares o por compañeros sentimentales en comunidades

41 ¿Y qué fue de las Mujeres? Género y Reparaciones de violaciones de derechos humanos. Centro Internacional para la Justicia Transicional. Cap.2, Guatemala: Género y reparaciones para las violaciones de derechos humanos. Claudia Paz y Paz Bailey.

42 Auditoría social sobre la política pública de reparaciones del Programa Nacional de Resarcimiento, Realizada por CAFCA en enero de 2012. Versión audiovisual.

43 Reparaciones con Perspectiva de Género. Julie Gillerot. Consultoría para la oficina en México, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Mujeres y Reparaciones en el Perú. Julie Guillerot. Asociación Pro derechos Humanos APRODEH, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS) Consejería en Proyectos (PCS) Primera Edición, Julio 2007

que operan de acuerdo con esquemas de reciprocidad y división de labores en base al género.”

En Guatemala, la medida del PNR, entonces, no toma en consideración que por abuso sexual las mujeres pudieron haber perdido sus oportunidades productivas por la estigmatización, la pérdida de la salud reproductiva ocasionada por la violación, o por la obligación de criar hijos resultado de la violación, ya que la violencia sexual tiene no sólo un impacto traumático, sino también deja secuelas para la salud de las mujeres, afecta la vinculación de éstas con el resto de la comunidad que tiende a estigmatizar, culpabilizar y marginar a las víctimas. Además de que la desintegración social y cultural resultado de la violencia masiva y los traumas de guerra tienden hacia el uso de una violencia más frecuente y permisible, incrementando la situación de violencia al interno de la familia, la comunidad y el país.

El reconocimiento explícito de la violencia sexual y la violación como crímenes que deben ser reparados y castigados, así como el hecho de proporcionar medidas específicas para ayudar a las sobrevivientes son, sin duda, mejoras importantes para la protección de los derechos de las mujeres. Sin embargo, todavía falta recorrer un largo camino para que este reconocimiento se traduzca en prácticas concretas, comenzado con reparar a las mujeres que fueron abusadas y violentadas sexualmente, y que haya una participación real y activa de las víctimas para que puedan otorgarse reparaciones efectivas y medidas dirigidas a satisfacer sus exigencias. De lo contrario, se puede poner en peligro la posibilidad de reconciliación de la población guatemalteca y prevalecerá la desconfianza hacia las instituciones estatales: “Las mujeres podrían retomar la confianza sobre el PNR solo si tomara en cuenta nuestra propuesta” reclamaron las mujeres q'eqchi's en el I Encuentro de Víctimas del conflicto armado.”⁴⁴

Cabe señalar que en los testimonios de las mujeres de Alta Verapaz se encontró escasa información que permita observar en toda su dimensión las consecuencias del abuso sexual y violencia sexual. Todavía hay temor y vergüenza de dar a conocer sus vivencias en este sentido, por lo que recoger testimonios de este abuso, en toda su complejidad, todavía es un reto, y lo es más, lograr que las mujeres sean resarcidas por estas violaciones a sus derechos. En este sentido, la sensibilidad de los directivos y personal del PNR son capitales, además de ofrecer garantía de confidencialidad y espacios idóneos para abordar un tema

44 Audiovisual I Encuentro de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno -CAI, organizado por CAFCA, realizado en Chisec, Alta Verapaz, en marzo del año 2011. producida por realmente.

delicado, sobre todo por el temor de las mujeres a ser expuestas a las críticas y el rechazo de sus familiares y comunidad.

Asimismo es de vital importancia tomar medidas con relación a la militarización, es decir, a la presencia de soldados (quienes perpetraron la mayoría de abusos sexuales y violencia sexual) en las comunidades, ya que las víctimas siguen demandando que sean retirados: *“Los soldados llegaron a nuestra comunidad y nos amenazaron con sus armas para obligarnos a cocinar para ellos, este temor lo sentimos hasta la actualidad y más ahora que vemos que los soldados nuevamente se mantienen en las calles con sus armas...”*.⁴⁵

Afin a este punto, el Convenio 169 de Pueblos Indígenas y Tribales, declara en el Art. 12 “La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no... Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos”; de Igual manera el Art. 6.1 expresa el derecho de los pueblos a ser consultados para todas las medidas legislativas que les afecte.

En los testimonios de las mujeres, es claro el uso y abuso de poder de soldados “adoctrinados” de la misma etnia y al servicio del Ejército y patrulleros que ejercieron todo tipo de presiones sobre ellas, para obligarlas y ponerlas a su servicio, anulándolas. ¿Cómo fue que el Ejército ejerció ese gran poder sobre las mujeres? Considerándose como tortura específica de género a resarcir, “Se trata de una idea muy poderosa y de una enérgica respuesta al comentario formulado frecuentemente –por ejemplo, en el contexto de la violencia intrafamiliar como forma de tortura– de que la víctima podía haber huido. La pasividad de la persona se utiliza contra ella, sin darse cuenta de que la tortura tiene como finalidad anular a la identidad y la autonomía de esa persona.”⁴⁶

2. Viudez

En la definición de víctimas que hace el PNR se cubre a personas que fueron víctimas directas y también a las que sufrieron los efectos de las violaciones de Derechos Humanos. Las mujeres que reclaman hoy ante el PNR y que deben ser resarcidas son víctimas directas y beneficiarias ya que todas son viudas

45 Adendas de 6 comunidades. Op. Cit.

46 Género y tortura. Informe de la Conferencia Amnistía Internacional y REDRESS. 2011. [doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/GENERO Y TORTURA?CMD=VEROBJ&MLKOB=30211612424](http://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/GENERO_Y_TORTURA?CMD=VEROBJ&MLKOB=30211612424)

porque sus esposos murieron durante el conflicto armado. Esto también es un importante avance en la formulación de la medida, aunque, como se verá más adelante, no se es coherente en la implementación.

"...nosotras nos quedamos sin esposos, son muchas mujeres en Sesajal que nos quedamos sin esposo, nos quedamos en la pobreza...."

I Encuentro de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno. ⁴⁷

"...mataron a tu esposo y ya no regresará, ahora ya no pienses más en tu esposo, ahora, consuélate a ti misma y saca adelante a tus hijos me dijo... Después de enterarme que ya no regresaría mi esposo pensé en matarme, me voy a matar porque me quede con cuatro hijos, me decía entre mi, ¡ni modo que me responsabilizaba de los cuatro hijos! Decía.

II Encuentro Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno. ⁴⁸

"...el ejército capturó y mató a nuestros esposos... tuvimos que buscar la forma de trabajar para mantener a los niños, lo peor que nuestra comunidad no es fácil encontrar trabajo y aun después de la guerra, muchas veces seguimos aguantando hambre porque es difícil encontrar dónde trabajar para mantener a nuestras familias.

Memorial de Agravios Cambayal

Como lo muestran los testimonios, la viudez se considera como una forma de violencia por la extrema vulnerabilidad en que quedaron las mujeres mayas sobrevivientes después de que sus esposos o compañeros fueran asesinados durante el conflicto armado. Sobre todo porque las mujeres eran dependientes de recursos económicos y simbólicos. Los hombres en estas comunidades controlaban el intercambio comercial, las propiedades, la tierra y la herencia, y dominaban el idioma español. Al respecto una viuda en el II Encuentro de Mujeres Víctimas del CAI opina: *"Estoy como si fuera una ciega, eso es lo que le digo a mis hijos, es lo que más me duele, me duele que no sé leer. Las ideas están ocultas, están muertas para mí, me duele mucho que no sé nada de castilla, no sé leer, es lo que a mí me duele mucho..."*

Por esa situación, las mujeres viudas quedaron aisladas y en extrema pobreza; se suma a ello la carga emocional que dejó el conflicto armado y sus consecuencias, que las llenaron de dolor, tristeza, soledad, incertidumbre, etc., todo lo cual las dejó con menos herramientas materiales y emocionales para enfrentar su nueva situación.

47 I Encuentro de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado.

48 II Encuentro de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado.

El resarcimiento relacionado con la restitución y legalización de tierras a la que alude la *Política Pública* de la Instancia Multi-Institucional podría ser también una base para beneficiar a estas viudas, en tanto que dicha política establece que "...habrá acción positiva para garantizar el derecho de propiedad a las mujeres... en caso de que sus maridos hayan muerto como consecuencia del conflicto armado..."

Garantizar el acceso de las mujeres a la tierra podría darles un poder considerable, especialmente si este acceso se concede a nivel individual: aseguraría la independencia económica de la mujer en gran medida y, a su vez, ayudaría a modificar las relaciones de poder dentro de las comunidades. Si la restitución se hace colectivamente (con el fin de restituir tierras que eran de propiedad comunal), sin embargo, el derecho de la mujer a la propiedad de la tierra podría todavía vetarse, puesto que en las comunidades los hombres son los principales propietarios de la tierra."⁴⁹

Igualmente, los beneficiarios de la indemnización, en el caso de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales o muerte en una masacre, otorga la mitad de los bienes al cónyuge superviviente y distribuye la otra mitad entre los herederos. Habría sido mejor que el PNR hubiese adoptado estos criterios, puesto que reflejan mejor las necesidades más apremiantes de las personas viudas, "... especialmente cuando los hijos dependen de ellas para su sustento básico", apunta Paz y Paz en su obra.⁵⁰

3. Desplazamiento forzado

El PNR también reconoce reparar a las víctimas, la mayoría mujeres, de desplazamiento forzado. Sin embargo desde un enfoque de género falta considerar las **consecuencias de largo plazo causadas por el desplazamiento forzado**. Afín a este punto es lo siguiente que exigen las mujeres de Alta Verapaz:

"Que se tipifique como violaciones las muertes ocurridas por desplazamiento, el aborto, los nacimientos y la enfermedad y el hambre sufridas durante el desplazamiento"

I Encuentro de Mujeres Víctimas del CAI (Op. Cit).

49 Instancia Multi-Institucional por la Paz y la Concordia (IM), Programa Nacional de Resarcimiento. *Política Pública* (Guatemala: IM, 2004).

50 ¿Y qué fue de las Mujeres? Género y Reparaciones de violaciones de derechos humanos. Op. Cit.

Un resumen de un testimonio⁵¹ da cuenta de todas las violaciones a los derechos de las mujeres que fueron violados en el desplazamiento forzado y que no son considerados por el PNR:

*“A partir del año 1982 nosotras junto con nuestras familias empezamos a saber de personas muertas por el ejército que aparecían en los caminos que están cerca de nuestra comunidad, por ello decidimos salir de la comunidad antes que los soldados llegaran a nuestras casas y nuestra comunidad y nos mataran. Nos desplazamos entonces a las montañas. La vida en las montañas para nosotras, como para nuestra familia fue muy difícil... Nosotras teníamos que **velar por toda nuestra familia, pero sobre todo por nuestros hijos** pues había algunas de nosotras que ya tenían 2, 3 o 4 hijos. Algunos de nuestros hijos eran recién nacidos... Muchas de nosotras, **que estábamos embarazadas, tuvimos que dar a luz en las montañas.** Algunas tuvieron a sus hijos en el lodo, otras bajo el agua. Los únicos que nos ayudaban a dar a luz eran nuestros esposos. Dadas las condiciones antihigiénicas y precarias en las que dimos a luz, muchas de nuestras vecinas y familiares encontraron enfermedades en ese tiempo. Incluso algunas, **a la fecha siguen enfermas, con enfermedades de la matriz** por ejemplo... por no guardar el reposo de 40 días, lo cual es una costumbre de nuestros pueblos; porque por la persecución del ejército, teníamos que estar atentos para que no nos mataran o capturarán.*

*También por causa del desplazamiento, por estar corriendo algunas mujeres que estaban embarazadas se cayeron o se golpearon, **por eso tuvieron abortos.** Todas estas situaciones que en forma natural causan sangrados, nos afectaron tanto físicamente como psicológicamente. Los sangrados causaban que nos mancháramos la ropa, algunas se quedaban sentadas para no mancharse, pero casi no se podía porque había que seguir caminando. Por eso, por no atendernos estas hemorragias, algunas se enfermaron también... en la montaña, también en muchas ocasiones se enfermaron nuestros hijos y el resto de nuestra familia. Las enfermedades más comunes que encontramos fueron fiebres, diarreas, paludismo y otras. No teníamos medicina para curarnos o para curar a nuestra familia, algunos que sabían sobre la medicina natural, la utilizaban para curarse. Por ello **algunos de nuestros hijos y demás familiares murieron a causa de este tipo de enfermedades...** Además de que fuera de las enfermedades físicas que padecemos, tenemos daños más profundos, es decir **daños psicológicos** originados por las experiencias tan terribles que vivimos durante aquel tiempo... Por eso algunas de nosotras nos cuesta hablar de lo que nos pasó, porque el recordar nos trae mucho dolor... **al ver tantas muertes***

51 Testimonio del Comité de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno de la comunidad Cambayal, de San Pedro Carchá. Transcripción del Q'eqchi' 9 de diciembre 2008, CAFCA.

nos da miedo y pensamos en que podemos volver a los tiempos del conflicto armado..."

Se aprecia, pues, que los abortos y las consecuencias a largo plazo de los mismos tampoco han sido reparados:

*"Así como yo aborte a un hijo en el monte, no les digo que no, porque si aborte en el monte, me tocó ese problema, estuve en el lodazal y **hasta ahora no camino bien** con este pie, como me duele una parte del pie y también me duele la cabeza y pienso mucho, siento desmayarme, siento cansarme, así se me confunde el pensamiento y sigue hasta ahora".*

II Encuentro Mujeres Víctimas del CAI (Op. Cit.)

El desplazamiento forzado le acarreó enfermedades que las mantienen hasta hoy enfermas y sin que cuenten con atención esencial de su salud como parte de las medidas de reparación:

"A lo mejor dormir quisieras, ¿dónde?, ¿cómo?, con tanta lluvia ... qué bueno fuera como los chuntos, se acurrucan y se siente caliente... me mantenía agachada, y mis piernas se entumecían, se dormían, ahora me duelen, ya me cuesta caminar; ya no estamos bien de salud..."

Grupo focal, enero 2014. (Op. Cit.)

Los testimonios de las mujeres de Alta Verapaz muestran entonces la necesidad de implementar medidas de reparación aún no contempladas y que hoy siguen teniendo efecto en las mujeres:

- El daño provocado en la psique y en la salud de las mujeres por las muertes por hambre de sus hijos, los abortos provocados por la huida, por la persecución.
- Afectación seria de su salud por dar a luz entre la lluvia, lodo, sin atención médica adecuada, por hambre y frío.
- Quedarse solas, sin protección de ningún tipo, al cuidado y manutención de hijos, ancianos, padres y familiares sobrevivientes.
- Daños psicológicos como el miedo, (miedo a que se repitan los hechos), los duelos no cerrados, todavía presente en las mujeres de Alta Verapaz: *"Es doloroso estar recordando, volver a recordar, todavía pienso en esas cosas y yo siento que aún están sucediendo y me da miedo".*
- Garantía de que los hechos de violencia no se repetirán.

Otras demandas de las mujeres es el cumplimiento del mandato del PNR :

*“...que tome en cuenta nuestra historia” “que cumpla con el resarcimiento digno e integral” “Que los hijos no vuelvan a sufrir lo que nosotras sufrimos.
Addendum Sesajal CAFCA.*

4. Restitución material y otros aspectos no contemplados

El Artículo 39 del Manual de Beneficiarios, cuando se refiere a la restitución material, dice: “Esta medida de resarcimiento consiste en restablecer, poner en su lugar o compensar las pérdidas o la situación material existente de las personas antes de la violación a derechos humanos y delitos de lesa humanidad”. Aun cuando el PNR restituya los daños y las violaciones a las mujeres durante el conflicto armado, tanto para las mujeres como pueblos indígenas, las injusticias, discriminación, subordinación y exclusión son históricas y, por ende, requiere atacar sus causas y raíces.

Igualmente, para aligerar la obtención de documentación necesaria para la efectiva reparación, el PNR podría asumir la responsabilidad institucional de la documentación requerida, sobre todo porque las mujeres q'eqchi's son en su mayoría analfabetas y monolingües. De lo contrario la reparación hacia las mujeres quedaría de nuevo postergada.

Adicionalmente, es positivo el planteamiento del PNR de realizar reparaciones psicosociales y rehabilitación, medidas de dignificación y medidas de recuperación que respeten la cultura maya, pero no solo falta desarrollarlas e implementarlas, sino también realizarlas desde un enfoque de género y de respeto a la identidad y cultura de los pueblos indígenas.

Lo anterior se ampara en el artículo 9 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém Do Pará. Ratificada por Guatemala el 4 de abril de 1995, que dice: “Los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuanto está embarazada, es una persona con discapacidad, es menor de edad, es anciana o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.”

Las violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres aún no contempladas por el PNR pueden tener cabida en la cláusula abierta, titulada “Otras Violaciones”: “Las violaciones a Derechos Humanos y delitos de lesa humanidad que no estén contenidos y definidos en el presente Manual, pero que son violaciones infringidas en el marco del Conflicto Armado Interno en Guatemala, serán conocidos por la CNR para que resuelva lo procedente”. No obstante, para que una política de reparación realmente beneficie a las mujeres, debe incluir una mirada que refleje el ideal de sociedad democrática a la que se aspira, y también voluntad política del gobierno y las autoridades para transformar sus prácticas excluyentes y opresoras.

La Red de Organizaciones de Víctimas y el Movimiento Nacional de Víctimas señaló, en su comunicado del 6 de septiembre del año 2013, que el PNR no había incluido sus propuestas, además de que “la Comisión Nacional de Resarcimiento había presentado una nueva propuesta la cual era regresiva en materia de Derechos Humanos, pues modifica sustantivamente la naturaleza del Programa, que fue diseñado para resarcir y dignificar a las víctimas civiles de violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Conflicto Armado Interno.” Sigue diciendo el pronunciamiento: “A 10 años de funcionamiento, el Programa Nacional de Resarcimiento aún no ha cumplido con su mandato de resarcir y reparar los daños y violaciones a los Derechos Humanos infringidos a la población civil, en razón de esto se está ante la necesidad de prorrogar la vigencia del Programa para concluir con los procesos actualmente llevados y los que aún no han sido conocidos.”

Las anteriores dos organizaciones demandaron que se respetaran los contenidos y espíritu del Acuerdo Gubernativo que dio vida al Programa Nacional de Resarcimiento, declarando que no avalaban y no respaldaban las modificaciones que la Comisión Nacional de Resarcimiento había realizado sobre el Acuerdo Gubernativo. Según estas instancias, de esta manera se vulneraban los contenidos de la política pública previamente aprobada e instalada en el 2003, refiriéndose a la entrega de un texto del PNR que “Primeramente resalta el cambio de conflicto armado interno por enfrentamiento armado interno... la eliminación en el segundo considerando y en el articulado del adjetivo ‘civiles’ referido a las víctimas de las violaciones a los Programas... la desaparición en el texto del proyecto de acuerdo gubernativo del concepto de delitos de lesa humanidad”, entre otros.

Recordemos que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional define a los crímenes de lesa humanidad como la comisión de una serie de conductas delictivas “como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una

población civil...” Es decir, la víctima de dicho crimen ha de ser población civil. Eliminando el calificativo civil para las víctimas sujetas a reparación se fortalecería la idea de no reconocer la comisión de crímenes de lesa humanidad o de guerra durante el conflicto armado. Según las modificaciones al acuerdo, el Programa se ceñiría a resarcir sólo por las violaciones a los derechos humanos independientemente de la calificación jurídico penal de las mismas.”⁵²

El acceso de las mujeres q'eqchi's a las reparaciones y su relación con PNR

La situación de total desamparo y desprotección en que quedaron muchas mujeres, sobre todo mayas, las obligó a organizarse y reclamar reparación. Sus demandas se centran y priorizan la salud física y mental, la educación de sus hijos, restitución material, como la vivienda y pertenencias elementales que les permitan sobrevivir. Además, la localización y recuperación de los cuerpos de sus familiares y la posibilidad de enterrarlos y en algunos casos la petición de sancionar a los responsables; y que el Estado reconozca esos hechos y pida perdón de manera pública.

Llama la atención que sean las mismas necesidades derivadas de su situación de pobreza y exclusión antes del conflicto armado, lo que para muchas la reparación puede significar al fin: una oportunidad de atención por parte del Estado.

En las adendas⁵³ se dan a conocer las principales violaciones a los Derechos Humanos vividas por las mujeres en el Conflicto Armado Interno, pero también las violaciones a los Derechos Humanos que el mismo PNR vulnera en el caso de las mujeres y sus comunidades.

Según testimonios de las mujeres de las 6 comunidades, sus problemas frente al PNR radican en lo siguiente:

a. Los expedientes:

“...aunque registremos todos los sufrimientos que vivimos durante el Conflicto Armado, el PNR no se responsabiliza ni cumple con su obligación de dar un resarcimiento digno. El PNR solo hace promesas y casi siempre beneficia a personas que son afines a su partido político y muchas veces esas personas tratan de dividir a las comunidades... a la fecha vemos pocos avances en nuestros

52 Movimiento Nacional de Víctimas... Op. Cit.

53 Adendas a los Memoriales de Agravios. Op. Cit.

procesos... las autoridades del Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- no han podido lograr el presupuesto... no hemos sido atendidas por la supuesta falta de documentos en nuestros expedientes".⁵⁴

La falta de orientación clara en los trámites:

"Hemos hecho muchos trámites, tratando de llenar todos los requisitos que nos piden, pero ni aun así hemos sido beneficiadas; los trabajadores del PNR tampoco toman en cuenta todos los gastos que hacemos para llevar nuestra papelería a sus oficinas, tampoco el tiempo que perdemos con el viaje, abandonando nuestras responsabilidades, a nuestros hijos y familiares."

Por su parte, en el I Encuentro de Mujeres víctimas del CAI, las mujeres expresaron:⁵⁵

- *Sólo te atienden bien si les consigues algo, si les consigues gaseosas y les dejas unos 10 quetzales, si sólo les pides favor nunca te atienden.*
- *Estuvimos tramitando nuestros documentos, pagamos 250 quetzales, ¿y dónde está el documento? Aún no tenemos ninguno y estamos gastando nuestro dinero, ¿cuándo vamos a recibir lo que solicitamos?*
- *Nos dijeron: ahora saquen la papelería de sus tierras, porque ya las vamos mandar a construir sus casas, muy bien dijimos nosotros y llegaron los tramitadores de la papelería... 250 quetzales tuvimos que pagar para gestionar la papelería... Somos cantidad de personas que nos alegramos con eso, pero las casas nunca llegaron, entonces allí nos pusimos tristes ¿y ahora dónde está? nos enojamos con las autoridades, porque no dicen la verdad.*
- *Ya fui dos veces a dar mi testimonio y regresaron dos veces mi expediente y volví a arreglarlo, entonces la verdad no sabemos que le hace falta... hay ocasiones en que no nos atienden bien y a veces no nos escuchan".*
- *"Hasta la fecha el PNR no ha realizado una efectiva investigación de nuestra historia ni de todas las violaciones de Derechos Humanos de las que fuimos víctimas, al contrario, ha sido por nuestro trabajo y esfuerzo que durante años hemos hecho logrado presentar nuestros expedientes colectivos e individuales, pero hasta la fecha no vemos que el PNR tenga la voluntad política por resarcir los daños y violaciones que sufrimos durante el Conflicto Armado Interno. **A pesar que hemos contado nuestra historia y hemos reunido los requisitos, el Estado no se preocupa por nuestra situación, solo***

54 Addendum, Comité de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno, de la comunidad Cambayal, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, abril 2013.

55 Demandas de las mujeres de 6 comunidades de A.V. Sesajal y Cambayal de San Pedro Carcha, Sesuchaj, Cajcan, Semox Setina y Carolina de Chisec, recogidas en el audiovisual que narra el I Encuentro de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno (Op. Cit).

nos hacen promesas que al final no cumplen, nosotras las mujeres ya estamos cansadas de todos los trámites que tenemos que hacer y no ver un resultado positivo."⁵⁶ Lo anterior evidencia que se está violando el Art. 7 de la Convención de Belem Do Pará: "Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: Específicamente b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos."⁵⁷

Atender la documentación pertinente de las mujeres desplazadas para que puedan acceder a la reparación, es un tema importante que debe considerar el PNR. La falta de documentación, las dificultades de acceso a la información, cualquier tipo de proceso que requiera escritura para una población en gran parte analfabeta, hablante solo de q'eqchi' y con personal que no conoce su idioma, son grandes barreras para que la reparación llegue efectivamente a las mujeres.

Con relación al analfabetismo y al hecho de no ser atendidas en su propio idioma, en el I y II Encuentro de Mujeres Víctimas del CAI, las mujeres q'eqchi's señalan:

"Sólo nos escriben una nota y saben muy bien que las señoras no saben leer y solo dejan el papel tirado en la mesa. Y esos son los papeles que hay que tramitar (dicen) y la mayoría de las señoras no saben leer...las ancianas regresan a sus casas a preguntarles a sus nietos: ¿qué dice esta nota? se preguntan las ancianas y entonces los niños leen el papel. Y entonces las señoras tienen que regresar, ¡no sólo no hay dinero para el pasaje! Y no nos atienden bien".

"Tienen que escuchar las autoridades, sea en español o en q'eqchi', no sólo los ladinos saben hablar, nosotras también podemos hablar en nuestro idioma"

"Que el PNR vaya a las comunidades a atender a las víctimas en el propio idioma, porque no venimos sólo así, porque de nuestras bolsas y las bolsas de nuestros esposos sale el dinero".

56 Adendas. Op. Cit.

57 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém Do Pará. Ratificada por Guatemala el 4 de abril de 1995.

El analfabetismo continúa siendo un grave problema para las mujeres y representa uno de los más severos obstáculos para la participación de la mujer en los diferentes espacios. Pero también la falta de cumplimiento de los Acuerdos de Paz en el funcionamiento del PNR y, específicamente del Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, que plantea en el capítulo III, Derechos Culturales, el punto A- 2, que se refiere al idioma: “Para este fin, el Gobierno tomará las siguientes medidas: c) Promover la utilización de los idiomas de los pueblos indígenas en la prestación de los servicios sociales del Estado a nivel comunitario; d) Informar a las comunidades indígenas en sus idiomas, de manera acorde a las tradiciones de los pueblos indígenas y por medios adecuados, sobre sus derechos, obligaciones y oportunidades en los distintos ámbitos de la vida nacional. Se recurrirá, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación masiva en los idiomas de dichos pueblos”.

Tanto el analfabetismo en las mujeres q’eqchi’s, producto de sus condiciones sociales de pobreza, y la exclusión que las autoridades del PNR realizan al no escuchar ni hablar a las mujeres en sus propios idiomas dificulta seriamente su acceso directo a la información. Que el personal del PNR domine el idioma Q’eqchi’ es clave para dar cumplimiento pleno al mandato del PNR.

El Art. 12 del Convenio 169 establece que “...deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.”

Por otro lado, si un ente gubernamental no atiende a las mujeres en sus propios idiomas, estaría violando el Art. 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, al no garantizar condiciones de igualdad para las mujeres mayahablantes... “2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”⁵⁸

58 Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de Dic. 211965. Entrada en vigor: 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19. oj.gob.gt/cursos/COMPILACION2/Cerd.pdf

El otro tema relacionado es lo que plantea el Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas –AIDPI- en el capítulo II A-1 Lucha contra la discriminación legal y de hecho: “1. Para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas, se requiere el concurso de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Dicha transformación comienza por un reconocimiento claro por todos los guatemaltecos de la realidad de la discriminación racial, así como de la imperiosa necesidad de superarla para lograr una verdadera convivencia pacífica”.

De manera más específica, lo que esboza la CEDAW en relación a las mujeres, que obliga a los Estados Partes a eliminar la discriminación contra las mujeres, la cual se define como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. Además de exigir que se reconozcan en equidad de condiciones los derechos de hombres y mujeres, el PNR debiera asumir las medidas que prescribe la CEDAW y que han de adoptarse para asegurar que en todas partes las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten.

b. Restitución material - Viviendas⁵⁹

Las viviendas a que se refieren las víctimas son parte del Convenio 09-2009, celebrado entre la Secretaría de la Paz - SEPAZ, Programa Nacional de Resarcimiento - PNR y Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ en el 2009, para la construcción de 3,000 viviendas. En dicho convenio se establece que las viviendas debieran estar terminadas al finalizar el año 2010. Finalmente se construyen cerca de 2,255 viviendas, 367 quedan a medio construir y 378 quedaron pendientes⁶⁰. Cerca del 90% de las viviendas construidas tienen defectos en su estructura y acabados.⁶¹

Respecto a la implementación de esta medida, las mujeres narran:

“El gobierno únicamente dio diez viviendas y de mala calidad” ;10 viviendas para una comunidad con 190 afectados! Para poder construir la vivienda, como

59 CAFCA, Resultados y hallazgos de la Auditoría social. Op. Cit.

60 CAFCA, Resultados y hallazgos de la Auditoría social. Ibíd.

61 CAFCA. Información obtenida en reuniones sostenidas con el Presidente de la CNR –Comisión Nacional de Resarcimiento, durante el año 2013.

*no tenía más terreno dijeron en la oficina del PNR que botara la casita donde vivía, pues ellos ya iban a construir la vivienda. "...Somos beneficiarios de la vivienda, pero no sabemos dónde la dejaron"*⁶² haciendo aún más la precaria situación de las sobrevivientes.

A la mujer anciana que narra esta historia, que botó su ranchito a estas alturas de su vida y que ella sola tiene pocas posibilidades de construir una vivienda digna para los últimos años de su vida, aún sigue esperando que le construyan su casa, que no sólo quedó como una promesa, sino como un compromiso del PNR.

*"...hace más de un año que la empresa constructora llegó a dejar materiales, (block) pero vea, ya no sirven –se están dañando, los blocks se están deshaciendo"*⁶³ porque no han cumplido con los plazos en que se comprometieron a construir las viviendas.

*"Están pidiendo comida, dicen que si no les damos comida 'nos vamos a llevar el proyecto a otra comunidad'... y dicen que tenemos que dar una persona para ayudar. Y ya conseguimos una persona para trabajar con ellos". Además de obligar a comprar materiales "no hay dinero... lo que hicimos fue pedir un préstamo... tuvimos que vender nuestro terreno. ¿Dónde vamos a conseguir dinero? Tenemos hijos, ellos también necesitan dinero."*⁶⁴ El dinero de la venta del terreno y los préstamos sirvió a las víctimas en la construcción, para la compra de materiales, pago de ayudantes y para darles de comer a los albañiles, aún cuando la política pública establece que los beneficiarios no están obligados a aportar nada, ya que todo es gratuito.

Adolfo Abiche, supervisor de proyectos, FONAPAZ, dijo al respecto: "El común denominador que se encontró es que el encargado de la obra estaba chantajeando en cierta forma y obligaba a los beneficiarios a que ellos pagaran a los ayudantes, de su propio bolsillo. Aparte de eso pidieron que compraran algunos materiales y eso, es lo que no aceptamos bajo ningún punto de vista porque es la obligación y está contemplado en el contrato del ejecutor."⁶⁵

Igualmente, según demanda la medida de restitución material, la vivienda deberá llenar las condiciones dignas y necesarias de habitabilidad y seguridad. Las familias beneficiadas señalan lo contrario:

62 CAFCA, Resultados y hallazgos de la Auditoría social. Op. Cit. Mujeres de El Triunfo, Champerico Retaluleu y Candelaria Yalcar, Chisec.

63 Testimonio mujer q'eqchi' de Chisec.

64 Una beneficiaria de vivienda en Sehubub, Chisec. Audiovisual Auditoría Social. Op. Cit.

65 Auditoría social política pública. Op. Cit.

*"...es una casita, como para cualquier bodega digamos y no es para una persona. Tenemos el descontento, no nos sentimos bien con la casa que nos dieron." "Las casas no están bien, ya bastante perdimos antes, cuando hubo la guerra." "Las casas como no tienen columnas, cuando llueve y truena, las casas se mueven."*⁶⁶
Auditoria Social CAFCA.

Concluyen los demandantes:

"Seguimos entonces en Guatemala con la discriminación. Nosotros exigimos que se cumpla lo prometido en los Acuerdos de Paz, de este programa de resarcimiento para todas las víctimas, pérdida de bienes y seguir con la construcción de muchos que todavía esperan esa vivienda." Sobreviviente Finca Estrella Polar, Chajul, Quiché.

Auditoria Social CAFCA.

*"... estamos exigiendo al gobierno que nos ayude, que nos apoye, por todo el daño que nos hizo, pero le da igual, no les importa nuestro sufrimiento, nuestro dolor y de eso ya estamos cansados, aburridos... y ellos están bien, mientras que nosotros estamos muriendo. Por ejemplo, hay dos en mi comunidad que están en la cama, esperando que el gobierno apoye, pero no hay nada."*⁶⁷

Asimismo, a mediados del 2008, una comisión del PNR central llegó a la comunidad Primavera de Ixcán, Quiché a ofrecer la construcción de un salón comunal, que nunca se construyó. Según Andrés Sebastián Andrés, de Primavera, Ixcán, Quiché:

"Desde el mes de agosto del año 2008 se iba a iniciar la construcción... Según el diseño... toda una expresión cultural de la comunidad se estaba tomando en cuenta... tan siquiera eso que nos den, para que nos sintamos dignificados los que todavía vivimos y nos salvamos de las persecuciones del ejército durante los años del conflicto armado. Ahora ya no lo van a construir ¡que tan siquiera nos digan qué pasó con el presupuesto! ¿Dónde se quedó el dinero que estaba previsto para invertir en este salón?"

Auditoria Social CAFCA.

Lo mismo ocurre con la construcción de nichos, mausoleo y panteones para un entierro digno. Por ejemplo, los sobrevivientes de la Finca Estrella Polar, expresan:

66 Auditoria Social. CAFCA. Op. Cit.

67 Grupo focal enero 2014. Op. Cit.

“Es un tema preocupante porque ya tiene más de 3 años que está embodegado eso (los restos de los muertos) y el trabajo forense ya está hecho⁶⁸ y ahora lo que se necesita es un nicho para poder enterrarlos dignamente.” “Tienen más de 3 años que está embodegada el resto de nuestros familiares. Yo estoy esperando el entierro de mi padre, mi mamá que tiene 84 años, también quiere ver dónde se va a enterrar a su esposo.”

Auditoría Social, CAFCA.

“...Por las acciones discriminatorias que hace el PNR como representante del Estado al no atender nuestras demandas, viola el derecho a la igualdad...”, concluyen las víctimas. Lo mismo declara la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer en el Artículo 4: *“Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.”*

Al respecto, Viaene⁶⁹, basada en testimonios de afectados q'eqchi's, indica que el funcionamiento actual del PNR *“genera aparentemente choques culturales entre dos mundos. En primer lugar, existe un choque entre el mundo legal y burocrático del PNR y el mundo de muchas víctimas indocumentadas. Durante cuatro años, el PNR ha sido confrontado con casos de abusos que lo han llevado a aumentar los requisitos necesarios para acceder al resarcimiento económico. Pero estos requisitos rigurosos aún discriminan muchas víctimas que no poseen los documentos requeridos y esto genera molestia y frustración. En segundo lugar, la opción del PNR de priorizar la medida de resarcimiento económico se topa con las percepciones y sentimientos propios de la cultura q'eqchi'. Según la lógica de la cosmovisión q'eqchi'...un paso fundamental en la búsqueda de la reparación de un daño es llegar a un acuerdo entre el afectado y el autor del daño, mediante negociación y discusión, sobre el cómo y el cuándo de la reparación.”*

Para que un programa de reparaciones beneficie a las mujeres y sea efectiva su implementación depende que, como sujetas de derecho, tengan pleno acceso al PNR y qué este sea sensible al género y la especificidad étnica de las mujeres q'eqchi's. El PNR debe garantizar la consulta a las mujeres víctimas sobre las medidas de resarcimiento a implementar, tal como lo establece el Convenio 169 de la OIT⁷⁰, Art. 7.1: “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de

68 La exhumación realizada por la Fundación de Antropología Forense de Guatemala en ese lugar fue terminada hace más de 5 años, que corresponde a una masacre de más de 100 personas.

69 La vida no tiene precio. Pág. 167. Op. Cit.

70 Convenio 169 de la OIT. oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf. Consultado en Enero 2014.

desarrollo...” y particularmente el Art. 6.1, que dice: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Jurisprudencia sobre la violencia hacia mujeres en conflictos armados

La violencia sexual hacia las mujeres en el marco de conflictos armados es una situación muy antigua, aunque hasta hace poco recibe atención de gobiernos y organizaciones internacionales de Derechos Humanos, gracias al movimiento de mujeres en el ámbito internacional, que señaló en el lema *“los derechos de las mujeres también son derechos humanos”*, indicando así que la mujer también es humana y que su situación debe incluirse en textos de documentos internacionales que deberán tomarse en cuenta a la hora de su aplicación.

Fue el movimiento de mujeres quien presionó para que se trataran los delitos y crímenes sexuales cometidos hacia las mujeres en las guerras, de allí que dentro de la temática de la violencia de género, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, realizada en Viena en 1993, debatió la persistencia de tales crímenes sexuales.

Y es así como, cada vez más, las Comisiones de la Verdad que surgen en contextos de conflictos armados recomiendan reparaciones para las mujeres que viven violencia sexual, lo que permite visibilizar las formas de opresión y represión que experimentan las mujeres, lo cual, a su vez, tiene repercusión en la forma en que son diseñados los programas de reparaciones.

Incluir una perspectiva de género en esta labor es importante, para poder ocuparse así de las diferentes dimensiones y formas de victimización específica que experimentan las mujeres durante dictaduras o conflictos armados. Aun así todavía queda mucho por caminar, ya que la valoración sobre las mujeres y su situación particular, que tienen los funcionarios encargados de implementar las reparaciones, todavía es un desafío.

Es hasta hace poco que los programas de reparaciones a las víctimas de flagrantes violaciones de los Derechos Humanos se ocupan de las formas de victimización específica que experimentan las mujeres, cuya tarea primordial es asegurar que la reparación, sea ésta material o simbólica, individual o colectiva, contenga las necesidades, intereses o visiones de las mujeres, y reparen los crímenes sexuales cometidos en contra de las mismas.

Un estudio realizado por Julie Gillerot⁷¹ analiza cómo, a diferencia de las primeras comisiones de la verdad en el mundo, las experiencias posteriores, como las de Sierra Leona o Timor Oriental han incluido ya algún tipo de referencia a la equidad de género en sus mandatos, lo que permite incluir a las mujeres en el debate acerca de la reparación por los crímenes sexuales cometidos contra las mujeres.

Guillerot plantea que hay una primera generación de Comisiones de la Verdad, como la de Argentina y Chile que invisibilizan la violencia sexual hacia las mujeres.

El enfoque principal de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas – CONADEP, que fue creada mediante el Decreto 187 del 15 de diciembre de 1983, fue la reparación económica a familiares de personas desaparecidas. Y, aunque en Argentina se cometieron actos de tortura, desnudamientos, golpes y shocks eléctricos en los genitales, introducción de objetos en la vagina y ano, relaciones sexuales bajo coerción, etc., la Comisión no los calificó de violencia sexual, aunque sí de “perversión sexual”.

Tampoco Chile hizo evidente esta violencia sexual, cuya Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR) fue creada según Decreto Supremo 355 de 25 de abril de 1990, y su objetivo principal fue contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.

El ámbito material de competencia de la CNVR de Chile se circunscribió a la ‘detención, desaparición’, la ejecución y la tortura con resultado de muerte, los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos.

Un componente importante del modelo de reparación chileno, por ser el programa de mayor cobertura, es el Programa de Reparación y Atención Integral en Salud (PRAIS), por brindar atención integral de salud, física y psicológica, mediante el acceso al sistema público de salud, a las personas más severamente afectadas como consecuencia de violaciones de los Derechos Humanos y de la situación de violencia.

La segunda generación, según Guillerot, incluye a Sudáfrica, Guatemala y Perú, ya que las Comisiones de la Verdad de estos países hacen referencia

71 Reparaciones con Perspectiva de Género. Julie Gillerot. Consultoría para la oficina en México, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

explícita a la violencia de género, aunque su mandato no hiciera referencia de ello.

Aunque en Guatemala, las violaciones a los Derechos Humanos que abren la posibilidad de recibir una reparación mediante el PNR incluyen expresamente, entre otras, la tortura física y psicológica, la violencia y violación sexual, desplazamiento forzado, violaciones que las mujeres padecieron en mayor grado según el informe de la CEH, abre la posibilidad al dejar una cláusula abierta al añadir "otras violaciones no contempladas anteriormente a ser conocidas y resueltas por la CNR". Sin embargo, en la implementación de la reparación, el PNR sigue dejando postergados los derechos de las mujeres.

En cuanto a la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, ésta tenía por mandato el esclarecimiento del proceso, los hechos y las responsabilidades imputables al conjunto de actores de conflicto interno que vivió el Perú entre 1980 y el 2000. Esta Comisión incluyó en su informe del 2003, aunque no haya sido encomendado, medidas de reparación en el capítulo específico sobre la violencia sexual contra la mujer y otro capítulo sobre el impacto diferenciado de género de la violencia.

En el análisis de género que hace Guillerot critica de esta Comisión el uso de la figura de "violación sexual" en vez de "violencia de género", que sería la categoría idónea ya que va más allá de la mera violación sexual y evidencia otras formas de violencia dirigida hacia las mujeres como el aborto forzado, las uniones forzadas, la contracepción forzada, el trabajo doméstico forzado, la servidumbre sexual, las vejaciones sexuales, las mutilaciones sexuales, etc. Esta limitación en el uso de la categoría puede deberse no sólo a aspectos conceptuales para incorporar la perspectiva de género en las recomendaciones de la Comisión, sino también a la falta de incorporación de un equipo de género en la implementación de la reparación, tal como apunta Guillerot.

El resultado de que las comisiones de la verdad hagan referencia a la violencia de género sin que ese sea su mandato, es que al final no hay consistencia entre el contenido del informe de la CEH en materia de violencia de género y las medidas de reparación recomendadas.

En la tercera generación de comisiones de la Verdad hay visibilización estatutaria de la violencia de género. A esta generación pertenece la Comisión de Verdad y Reconciliación de Sierra Leona -CVR-SL- y el Acuerdo de Paz de Lomé suscrito en 1999.

En este caso, el mandato le encarga a la CVR, prestar atención a las víctimas de abusos sexuales, lo que le permitió que las mujeres participaran en los procesos de toma de decisión, en el diseño del programa de reparaciones, asegurando así su voz sobre las condiciones generales de su situación. Además de la posibilidad de generar conciencia sobre las diferencias e inequidades estructurales de género. Las mujeres entonces tuvieron una participación activa desde las entrevistas a las mujeres que fueron violadas sexualmente, la manera en que estas entrevistas querían dar su testimonio (en privado o en audiencias públicas) pero con la debida protección de su identidad.

Solo así, la CVR-SL pudo evaluar el impacto sobre la mujer, las consecuencias de la ruptura de la estructura familiar y el tejido social, y de las consecuencias de las violaciones a sus Derechos Humanos: daños derivados del aumento de hogares encabezados por mujeres, embarazos no deseados, problemas de salud incluyendo enfermedades de transmisión sexual, aumento de la pobreza, prostitución, discriminación, y el aumento de la responsabilidad de cuidar a las víctimas y los niños nacidos como consecuencia de delitos sexuales.

Pero fue lo ocurrido en la ex Yugoslavia y Ruanda lo que dio la posibilidad de que las cortes internacionales llevaran a juicio a los acusados de cometer violencias sexuales y fueran condenados por genocidio y crímenes de lesa humanidad.

Los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda, creados a finales de 1994, son los primeros tribunales internacionales creados por el Consejo de Seguridad de la ONU para procesar y juzgar a individuos acusados de cometer crímenes internacionales graves y se persiguió la violación sexual como crimen de lesa humanidad y como infracción al artículo 3º común a los Convenios de Ginebra y al Protocolo Adicional II.

Fue el movimiento de mujeres quien ayudó a la redefinición del delito de violación, y a demostrar que ese delito afecta la libertad e integridad sexual de las mujeres, y a señalar el impacto negativo en las violentadas. La interpretación de los hechos y de las normas amplió aún más la comprensión de la violación y de otras violencias sexuales, consideradas también crímenes de guerra e instrumentos para el genocidio.

El tratamiento tradicional dado a la violación por el derecho internacional humanitario era considerarlo como un crimen contra el honor y la familia; eso significa que la mujer violada deshonra y avergüenza a su familia, siendo así, se interpretaría como un delito menor. Pero ahora se contempla en las

cortes, nacionales e internacionales, que es un delito que viola la integridad física y la libertad sexual de las agredidas, viola el principio de la dignidad humana, núcleo esencial del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los Derechos Humanos.

Reconocerlo así y vincularlo a bienes jurídicos fundamentales revela que la violación y otras violencias sexuales son delitos graves. De este modo se contribuye a superar el estigma que marca la experiencia de las personas agredidas sexualmente, en especial de las mujeres.

Las sentencias dadas por los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda y los argumentos expresados en ellas son significativos por el potencial que tienen para influir en decisiones de los propios tribunales ad hoc, como también de otras cortes nacionales e internacionales (por ejemplo el asunto *Aydin v. Turquía* y *MC v. Bulgaria*, de la Corte Europea de Derechos Humanos, y el asunto *Miguel Castro v. Perú*, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos). Además, el reconocimiento como crimen grave de la violencia de género contribuyó a su inclusión expresa como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en el Estatuto de Roma de la CCI y de otros tribunales.

Capítulo V

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

1. Las violaciones a los Derechos Humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado son violaciones de los principios fundamentales de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, por lo que sus exigencias deben cumplirse.
2. Las mujeres enfatizan la exigencia que se reconozcan los hechos ocurridos durante el Conflicto Armado Interno ya que fueron violados sistemáticamente todos sus Derechos Humanos, demandando reparación y garantías de que la historia violenta no vuelva a suceder en sus comunidades.
3. Con el Conflicto Armado Interno y sus consecuencias se agravaron las condiciones de vida de las mujeres; no obstante, sus reclamos por mejores condiciones son históricas, por lo que es insoslayable que el Estado cumpla con este compromiso de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y sus comunidades, como un ejercicio básico de justicia y respeto a la Constitución de la República de Guatemala. No reparar sus derechos violados imposibilita el logro de los objetivos universales de igualdad y desarrollo, además de perjudicar e impedir el disfrute de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales para todas y todos.
4. Si bien es cierto, que la situación básica de precariedad económica y social continúa y, a pesar del sufrimiento padecido, los cambios vividos por las mujeres han transformado sus vidas; han sido épocas de aprendizajes y de toma de conciencia de sus capacidades, que las ha llevado a estar al frente de sus organizaciones para solicitar resarcimiento ante el PNR porque es su derecho. Aunque incipiente, en el desarrollo de esas potencialidades, radica la posibilidad de trascender la opresión de esas mujeres q'eqchi's y sus pueblos.
5. La violencia contra la mujer es un fenómeno que persiste en varios países, aunque el hecho de que sea generalizado no le quita que sea totalmente inaceptable. Se trata de un círculo vicioso de discriminación, desigualdad, exclusión social y económica, todo lo cual revela un patrón constante de explotación y abuso al que se le debe poner fin.

Recomendaciones

Estas son las recomendaciones tomando en cuenta también las demandas de las mujeres q'eqchi's:

1. La violación sexual sistemática, la esclavitud sexual y la violencia padecida por las mujeres durante el Conflicto Armado Interno exigen una respuesta particularmente eficaz del Estado de Guatemala.
2. Se patentiza que es deber del Estado guatemalteco reconocer todas estas violaciones a los derechos de las mujeres, reparar los daños consecuentes, proteger y promover los derechos de las mujeres en casos de violencia y adoptar medidas al respecto.
3. Para hacer eso posible es preciso que la reparación no sólo abarque los daños y padecimientos de las mujeres a raíz de la violación a sus Derechos Humanos en el conflicto armado, sino profundice también en las desigualdades y discriminación que viven como mujeres en la cotidianidad, ya que la exclusión de género preexiste a las violaciones de Derechos Humanos y se agrava durante y después de tales violaciones.
4. Es fundamental aumentar la sensibilización sobre el carácter opresivo de determinadas prácticas sociales. Por ejemplo, la violencia sexual que vivieron las mujeres en el conflicto armado de Alta Verapaz, es una manifestación universal y frecuente de la violencia de género que está arraigada en una cultura de discriminación. En consecuencia, el compromiso del Estado en trascender dichas prácticas hegemónicas, vital para propiciar el cambio de estas estructuras.
5. Es ineludible que las medidas concretas de resarcimiento vinculen las reparaciones individuales y la transformación estructural sobre la valoración de las mujeres para no reforzar los patrones ya existentes de subordinación, exclusión y desigualdades estructurales y desorden sistémico que pueden ser causas de la violencia hacia las mujeres.
6. Que el PNR cumpla con su mandato y adopte inmediatamente las medidas necesarias para reparar a las mujeres víctimas según lo que demandan; ser escuchadas en su propio idioma, facilitar todo lo concerniente a la papelería y los trámites necesarios para ser resarcidas, considerar medidas de reparación a lo que las víctimas consideran son derechos violados y por lo tanto reparables.

7. Incluir en la CNR la participación de las organizaciones de las mujeres víctimas del Conflicto Armado Interno.
8. La implementación del resarcimiento debe tener un enfoque integral, colectivo y territorial q'eqchi'.
9. Que el Estado, a través del PNR, lleve a cabo algunas medidas inmediatas para restablecer, en tanto sea posible, su salud física y psicológica considerando su particularidad cultural. En la reparación psicosocial, además del apoyo y asesoría de profesionales, se involucre a personas de la comunidad que aprendan terapias energéticas que no produce ningún efecto secundario, que pueda hacerles daño. Entrenamiento de personas locales de las comunidades en técnicas de apoyo psicosocial, terapias energéticas que coadyuven a sanar los traumas de guerra.
10. Que la atención médica y psicológica la brinde personal sensibilizado en violencia de género y con sensibilidad hacia la diferencia y particularidad de los pueblos indígenas.
11. Una reparación sensible al género debe atender temas como la noción de víctima, la definición de los tipos de beneficios y, muy importante, la forma de implementación de las medidas de reparación.
12. Las demandas de las mujeres planteadas en el presente informe, más allá de lo que esté jurídicamente reconocido o no, son necesidades sentidas por las mujeres y sus comunidades y por lo tanto el Estado de Guatemala debe reconocer y reparar.

Bibliografía

- * Adendas al Memorial de Agravios de las Comunidades entregado a las autoridades del Programa Nacional de Resarcimiento –PNR-. CAFCA. Dic. 2008.
- * Alfonso Huet, ADICI Wakliiq. Nos salvó la sagrada selva. La memoria de veinte comunidades q'eqchi' que sobrevivieron al genocidio. Primera Edición. Mayo 2008.
- * CAFCA- Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas en coordinación con comités de víctimas y organizaciones sociales afines. Auditoria social sobre la política pública de reparaciones del Programa Nacional de Resarcimiento. Enero de 2012. Versión audiovisual.
- * CAFCA. I Encuentro de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno-CAI, Chisec, Alta Verapaz, producido por realmente. Marzo 2011. Versión audiovisual.
- * CAFCA. II Encuentro de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno-CAI, Chisec, Alta Verapaz, producido por realmente. Abril 2011. Versión audiovisual.
- * CEDAW, 35° período de sesiones (15 mayo a 2 junio 2006) Extracto del: Suplemento No. 38 (A/61/38).
- * Centro Internacional para la Justicia Transicional. ¿Y qué fue de las Mujeres? Género y Reparaciones de violaciones de Derechos Humanos, Cap. 2, Guatemala: Género y reparaciones para las violaciones de Derechos Humanos. Claudia Paz y Paz Bailey. 2010.
- * Comité de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno, de la comunidad Cambayal, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, abril 2013.
- * Denuncia de los Pueblos Q'eqchi', Poqomchi' y Achi' ante La Relatora Dinah Shelton de La Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Cobán, AV, agosto 2013.
- * Grupos Focales con Mujeres de Chisec y Carchá, 16 de dic. 2013 y 28 de enero 2014, en Sesuchaj, Chisec, AV.
- * Informe de la Conferencia Amnistía Internacional y REDRESS. Género y tortura. 2011.

- * Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario de género, 2007. p. 20.
- * Informe Guatemala Nunca Más Tomo I y IV. Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, Guatemala, 1998.
- * Julie Gillerot. Reparaciones con Perspectiva de Género. Consultoría para la oficina en México, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Mujeres y Reparaciones en el Perú. Asociación Pro Derechos Humanos APRODEH.
- * Memoriales de Agravios. Comités de Víctimas del Conflicto Armado Interno. 2011. Violaciones a Derechos Humanos vividas por la comunidad años 1980-1982.
- * Méndez, Luz. La violación sexual como arma de guerra y componente de femicidio durante el conflicto armado, Alianza Rompiendo el Silencio. Guatemala, 2013.
- * PCS - Consejería en Proyectos Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS). Primera Edición, Julio 2007.
- * Pilar Crespo y Crespo, Carmen. La violencia sexual se empleó como estrategia de genocidio. Guatemala. 2010.
- * PNUD. Informe Nacional de Desarrollo Humano - INDH. 2005:57, Págs. 4, 14. Guatemala 2005.
- * PNUD. Informe Nacional de Desarrollo Humano –INDH. Cifras para el Desarrollo Humano, Alta Verapaz, Colección estadística departamental. 2001.
- * Testimonios Colectivos, Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica REMHI, Guatemala 1996.

Referencias de Internet

- * Acuerdo Gubernativo 43: Guatemala, 3 febrero 2005. en: congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2005/gtagx43-2005.pdf.
- * CAFCA. Del Comité de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado Interno de la comunidad Cambayal, San Pedro Carchá. Transcripción del Q'eqchi' Dic. 2008. amnesty.org/es/library/asset/IOR50/001/2011/es/efe2aa46-ab0a-4f71. Pdf.
- * Comisión para el Esclarecimiento Histórico - CEH. Guatemala: Memoria del Silencio. Febrero 1999. dualter.org/material/guatemala/segnovmemoria.

- * Convención de Belém Do Pará. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer. Ratificada por Guatemala el 4 de abril 1995. unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf
- * Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ratificada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), Dic. 21 1965. En vigor: enero 1969, Art.19. oj.gob.gt/cursos/COMPILACION2/Cerd.pdf
- * Convenio 169 de la OIT. oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf
- * Emanuela Cardoso Onofre de Alencar. La violencia Sexual Contra Las Mujeres en los Conflictos Armados. researchgate.net/publication/254560038_Un_analisis_de_la_jurisprudencia_de_los_tribunales_ad_hoc_para_la_ex-Yugoslavia_y_Ruanda
- * Manual para la Calificación de Beneficiarios del PNR y Manual de Criterios Básicos para la Aplicación de las Medidas de Resarcimiento. Acuerdo gubernativo 539-2013, minfin.gob.gt/downloads/leyes_acuerdos/acuerdogub539_301213.pdf
- * Programa Nacional de Resarcimiento PNR – creación. Acuerdo Gubernativo Número 258-2003. Mayo 2004 en: pnr.gob.gt/archivos/transparencia/Acuerdo_gubernativo.pdf.
- * Programa Nacional de Resarcimiento. Reglamento. Acuerdo Gubernativo 43-2005. Guatemala, 3 febrero 2005. en: congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2005/gtagx43-2005.pdf.
- * PNR. El libro azul. Política Pública de Resarcimiento. 2003: pnr.gob.gt/biblioteca?download=114:pol-pub
- * Rashida Manjoo. Informe Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en el 66º período de sesiones de la Asamblea General Naciones Unidas. Ag. 2011. equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Info_Relatora_Rashida_Manjoo.pdf
- * Viaene, Lieselotte. La Vida no Tiene Precio, Universidad de Gante (Bélgica) y PCON-GTZ. Cap. VI. Justicia transicional y contexto cultural en Guatemala: Voces Q'eqchi'es sobre el Programa Nacional de Resarcimiento. 2008. dhl.hegoa.ehu.es/recursos/153.

